

H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur  
Secretaría General Municipal  
Dirección General del Sistema Institucional de Archivos

**MIGUEL SERRANO**

**EL  
REGISTRO CIVIL  
DE  
LOS CABOS**



**ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE LOS CABOS**  
ACERVO BIBLIOGRÁFICO LOS CABOS



**H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur**  
Secretaría General Municipal  
Dirección General del Sistema Institucional de Archivos

Miguel Serrano

El Registro Civil  
de  
Los Cabos

Primera edición 2022

D.R. H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur

ISBN: En trámite

LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR  
MÉXICO

Todas las fotografías son de Miguel Serrano.

**H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**

**C. ÓSCAR LEGGS CASTRO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. ALONDRA TORRES GARCÍA**  
SÍNDICA MUNICIPAL

**C. ROGELIO ALBERTO TORNERO CARRILLO**  
I REGIDOR  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.

**C. IRENE GALINDO ROMÁN**  
II REGIDOR  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO RURAL Y  
ECONÓMICO

**C. HÉCTOR FABIÁN CESEÑA CESEÑA**  
III REGIDOR  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPORTE PÚBLICO

**C. LUCIA SÁNCHEZ JUÁREZ**  
IV REGIDOR  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SANEAMIENTO, AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO, Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
ASUNTOS INDÍGENAS.

**C. CRISTOBAL ÓMAR ORBE VARGAS**  
V REGIDOR  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRA PÚBLICA,  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE  
LA PROPIEDAD, Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
MEJORA CONTINUA, MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y  
EVALUACIÓN DE GESTIÓN PÚBLICA.

**C. GUILLERMINA DÍAZ RODRÍGUEZ**

VI REGIDOR

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EQUIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**C. JOSÉ CATARINO FLORES CASTRO**

VII REGIDOR

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

**C. SARAHI RAMOS MURILLO**

VIII REGIDOR

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ESTUDIO LEGISLATIVO Y REGLAMENTARIOS.

**C. LINZE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**

IX REGIDOR

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURAS OFICIALES.

**C. ANDREA PATRICIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**

X REGIDOR

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**C. ROBERTO JIMÉNEZ MORENO**

XI REGIDOR

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO Y CIUDADES HERMANAS.

**C. ARIEL CASTRO CÁRDENAS**

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

Miguel Serrano  
El Registro Civil  
de  
Los Cabos

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS  
ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE LOS CABOS  
ACERVO BIBLIOGRÁFICO LOS CABOS

## Presentación

En el ámbito de la Dirección General del Sistema Institucional de Archivos (DGSIA), el Acervo Bibliográfico Los Cabos se compone de libros donados, de libros adquiridos y de la publicación de libros. Los libros tienen como relación temática al Municipio de Los Cabos.

Debido a que el objetivo principal del Acervo Bibliográfico Los Cabos es rescatar de una forma impresa la identidad tangible de nuestro municipio. Es decir, lo palpable, lo perceptible, lo concreto y lo real. Sin dejar de lado lo oral, ya que se puede concretizar en relatos escritos.

El Acervo Bibliográfico Los Cabos fortalece al Archivo Histórico Municipal de Los Cabos (AHMLC) ya que rescata y publica el conjunto de voces, hechos, palabras, edificios, documentos e imágenes que forman parte de la riqueza cultural de nuestra comunidad; desde el cultivo de la tierra hasta la era digital.

Es decir, la evolución que se ha tenido en la educación, el arte, la economía, la sociedad, las creencias, el lenguaje, los valores y el desarrollo social.

En este sentido el Acervo Bibliográfico Los Cabos plasma de una forma impresa esta evolución para que no se olvide el origen y se viva con dignidad y orgullo la actualidad de Los Cabos.

Con la publicación del Acervo Bibliográfico Los Cabos damos cumplimiento al punto 5 del Programa de Trabajo 2021-2024 de la DGSIA; reconociendo y agradeciendo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos por todo el apoyo que hemos recibido para cumplir con nuestra responsabilidad institucional.

También gracias a nuestro Presidente Municipal, Profesor Oscar Leggs Castro, por promover el proceso de creación y organización del Archivo Histórico Municipal de Los Cabos.

El presente libro es el número 4 del Acervo Bibliográfico Los Cabos en el cual se rescata parte de la historia de la creación y evolución del Registro Civil del Municipio de Los Cabos.

San José del Cabo Municipio de Los Cabos; Baja California Sur; agosto de 2022

**Miguel Ángel Ramos Serrano**

Director General del Sistema Institucional de Archivos  
H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur

## INDICE

### CAPITULO I

#### LOS ORIGENES CLERICALES DE LA INSCRIPCIÓN DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS EN LOS CABOS

Las misiones jesuitas en Baja California Sur.....	11
El bautizo: primer acto de registro.....	13
El registro de la Identidad de las Personas por el clero mexicano.....	15
Los primeros bautizos.....	15

### CAPITULO II

#### EL ORIGEN LOCAL DEL REGISTRO CIVIL EN MÉXICO

El espacio legal y terrenal del Registro Civil.....	19
Veracruz.....	23
Ciudad de México.....	24
Baja California Sur.....	26
Los Cabos.....	28

### CAPITULO III

#### LA MUNICIPALIZACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE LOS CABOS

Un acercamiento en el tiempo.....	31
Oficiales del Registro Civil por Ministerio de Ley .....	34
El Registro Civil a partir de 1981 .....	35
Las Oficialías del Registros Civil.....	35
Oficiales del Registro Civil a partir de 1981.....	38
Creación de la Dirección Municipal del Registro Civil.....	39
Reglamentación municipal del Resgistro Civil de Los Cabos.....	40
Personal administrativo de las Oficialías del Registro Civil de 1982 -2016.....	45

### CAPITULO IV

#### EL REGISTRO CIVIL INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Una aproximación presente.....	47
Normatividad estatal vigente del Registro Civil.....	50

Para todo el personal que desde los inicios del Registro Civil en el Municipio de Los Cabos, hasta el año 2016: formó parte a nivel municipal, de esta noble Institución.

## PALABRAS DEL AUTOR

En 1879 hubo elecciones en Santiago para elegir a los integrantes de su Ayuntamiento, eligiéndose también, al Juez Constitucional propietario de Santiago; y al Juez Constitucional propietario de Miraflores, con sus respectivos suplentes.

En 1824 se instala el primer Ayuntamiento de San José del Cabo, pero tenía una gran dependencia económica y política del Municipio de San Antonio. Para antes, San José del Cabo, formaba parte del Ayuntamiento de San Antonio, cuando esta demarcación territorial era Municipio.

Para 1929 San José del Cabo era Municipio y sus presidentes municipales firmaban los libros del Registro Civil, pero la figura de presidente municipal duró hasta 1928; cuando San José del Cabo, deja de ser Municipio y pasa a ser Delegación Municipal del Municipio de La Paz.

En esos años Baja California Sur era Territorio del Sur.

A partir de 1929 San José del Cabo es Delegación Municipal y el Registro Civil es administrado y supervisado por el Municipio de la Paz. La Delegación Municipal de San José del Cabo abarcaba en ese entonces a Santiago, Miraflores, San José del Cabo y Cabo San Lucas. Prácticamente era un solo territorio geográfico y una sola administración política.

Tradicionalmente, los Presidentes Municipales o los Delegados Municipales fungían por ministerio de Ley, como Oficiales del Registro Civil en el Territorio del Sur y después, en el estado de Baja California Sur.

En términos generales, se puede observar y apreciar que San José del Cabo siempre tuvo una vida dependiente hasta 1980, cuando se decreta la creación del Municipio de Los Cabos, integrado por las Delegaciones Municipales de Santiago, Miraflores, San José del Cabo y Cabo San Lucas. San José del Cabo es declarado la cabecera municipal.

Otro dato importante que se puede encontrar en el Registro Civil es la evolución que han tenido sus diferentes sellos que distinguen su institucionalidad y le dan validez a sus actos. Pero también, muestran la evolución y la transformación que ha tenido en primer término, San José del Cabo; y posteriormente el Municipio de Los Cabos.

El Registro Civil tuvo tres residencias en sus inicios y estas residencias abarcaban todo el territorio; es decir, que sólo había una sola oficina para todo el territorio austral. Primero se ubicó en Santa Catarina; después en Santiago y posteriormente en San José del Cabo.

Con el tiempo el Registro Civil se fue instituyendo en cada Delegación Municipal del Municipio; y de esta manera va a tener su propia identidad institucional y administrativa a través de su sello y principalmente, a través de un número de Oficialía.

En el Registro Civil está guardada una parte fundamental y esencial de la vida política, administrativa y económica del Municipio de Los Cabos. En los archivos del Registro Civil consta la existencia de actos judiciales, ministeriales, notariales, fiscales, contables y sobre todo: Actos del Estado Civil de las Personas. Todos estos actos son un reflejo fehaciente y permanente de la consolidación actual del Municipio de Los Cabos.

El proceso de consolidación institucional y orgánica del Registro Civil se inicia a partir de 1980, cuando se crea el Municipio de Los Cabos y se separa del Municipio de La Paz.

Los libros de los diferentes registros los sigue firmando el Presidente Municipal, pero ahora los firma el Presidente Municipal de Los Cabos, esto se da hasta que se crean las Oficialías del Registro Civil en las Delegaciones Municipales de Los Cabos.

En términos generales el presente trabajo es un acercamiento a la historia del Registro Civil del Municipio de Los Cabos. Es un pequeño aporte para esta gran institución: esperando que sirva de apoyo, conocimiento general; y sea el inicio para nuevos proyectos de investigación más amplios y profundos sobre el Registro Civil del Municipio de Los Cabos.

**CAPÍTULO I**  
**LOS ORIGENES CLERICALES DE LA INSCRIPCIÓN**  
**DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS EN LOS CABOS**

**LAS MISIONES JESUITAS EN BAJA CALIFORNIA SUR.-EL BAUTIZO: PRIMER  
ACTO DE REGISTRO.-EL REGISTRO DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS  
POR EL CLERO MEXICANO.- LOS PRIMEROS BAUTIZOS.**

## LAS MISIONES JESUITAS EN BAJA CALIFORNIA SUR

Sin duda alguna las misiones jesuitas jugaron un papel trascendental en la identidad de las personas en Baja California Sur; y las misiones fueron asentadas en prácticamente, en todo el territorio Sudcaliforniano.

Los misioneros jesuitas venían acompañados por soldados y civiles que junto con los nativos construyeron sus centros de población y sus iglesias; las misiones jesuitas fueron asentadas en lugares con agua dulce, tierra para cultivar y con población nativa.

La llegada y asentamientos de los jesuitas a tierras australes fue sin en el uso de la fuerza física y mucho menos se usó la violencia militar, la llegada fue pacífica. El plan misional era evangelizar y cristianizar a los nativos como una forma de colonización auspiciada y apoyada por la Corona española.

Los jesuitas establecieron los primeros centros de población estructurados y organizados; con orden social, participación comunal y con la agricultura como un medio permanente de subsistencia colectiva.

Pero otro aporte de los jesuitas fue el acto sacramental del bautizo como un acto de darles identidad a los nativos, como una forma de darles una señalización humana que les diera dignidad y respeto. Los nativos Pericúes después del bautizo dejaron de ser objetos de uso y pasaron a ser sujetos activos; gracias a que se les dio un nombre, un apellido; se estableció gracias al reconocimiento paternal y maternal, un lazo consanguíneo que fue reconstruyendo y construyendo la pirámide familiar del Municipio de Los Cabos.

### **Las misiones jesuitas sudcalifornianas son:**

- .-Nuestra Señora de Loreto Conchó 1697-1829.
- .-San Francisco Javier de Viggé-Biaundo 1699-1817 (5 millas al sur se trasladó en 1710).
- .-San Juan Bautista de Ligüí / Malibat 1705-1721.
- .-Santa Rosalía de Mulegé 1705-1828.
- .-San José de Comondú 1708-1827 (se trasladó 22 kilómetros al sur en 1736).
- .-La Purísima Concepción de Cadegomo 1720-1822 (se trasladó 10 kilómetros al sur en 1735).
- .-Nuestra Señora del Pilar de la Paz Airapí 1720-1748 (se trasladó a Todos Santos en 1748).
- .-Nuestra Señora del Pilar de la Paz (Todos Santos) 1748-1840.
- .-Nuestra Señora de Guadalupe de Huasinapi 1720-1795.
- .-Nuestra Señora de los Dolores Apaté 1721-1741 (se trasladó a La Pasión en 1741).
- .-Nuestra Señora de los Dolores Chilla (La Pasión) 1741-1768.
- .-Santiago el Apostol Aiñiní 1724-1795 (2 millas al sur se trasladó en 1734).
- .-Nuestro Señor San Ignacio Kadakaaman 1728-1840.
- .-San José del Cabo Añuití 1730-1840 (se movió 5 kilómetros al norte, luego hacia atrás, a continuación, 1 milla al norte).
- .-Santa Rosa de Las Palmas (Todos Santos) 1733-1748 (absorbida por la misión se trasladó de La Paz en 1748).

(<https://aviada.blogspot.com/2011/08/jesuitas-misiones-religiosas-fundadas.html>).

Las misiones que corresponden a Los Cabos son: Santiago Apóstol Añiní 1724-1795 y San José del Cabo Añuití 1730-1840. En las notarías parroquiales de cada iglesia se pueden encontrar los primeros libros de bautizos realizados por los padres jesuitas a partir de 1823.

## EL BAUTIZO: PRIMER ACTO DE REGISTRO DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS

La Misión de los Jesuitas fue fundada en Francia en 1534 por San Ignacio de Loyola, y fue reconocida y aceptada por la Iglesia Católica en 1540, a través del Papa Paulo III. Con esta aceptación los Jesuitas, también pasan a formar parte de la autoridad del reino de España.

Los misioneros Jesuitas fundan la Misión de San José de Añuití en 1730 e inician todo un proceso de organización, orden comunal y social y son los que, le ponen nombre y apellido a los nativos Pericúes. Estos nombres de las personas de las Californias deben de estar también en algún archivo histórico de España. En virtud de que los Jesuitas enviaban a la Corona española un informe de todas sus actividades realizadas en la península del Sur. Los informes eran una relación detallada de hechos y sucesos que habían ocurrido y que los misioneros Jesuitas estaban obligados a enviar periódicamente.

En la península del Sur en Los Cabos donde inicia todo tipo de travesía hacia el centro y norte de estas tierras. El Galeón de Filipinas o Nao de China, llega a las costas y tierras cabeñas entre los años 1709 y 1710; y es muy conocido que la ruta iniciaba en Cabo San Lucas, Antigua California y llegaba hasta Monterrey, California o Alta California Estados Unidos de América. Aparte de los tripulantes de la Nao de China, también fueron apareciendo por esta región, las embarcaciones piratas.

Pero cosa curiosa los primeros españoles que llegaron no venían en plan de conquista, si no en plena actividad comercial, fundamentalmente se dedicaban a la pesca y a la búsqueda de perlas. En muchos escritos históricos aparece un puerto que se llama San Bernabé pero en la actualidad no ubicamos el lugar físico de este lugar, sólo se dice en los mismos escritos que estaba cerca de Cabo San Lucas. Con el tiempo y gracias a las plantas naturales exóticas, comestibles y medicinales de la región todos los barcos de la Nueva España, atracaban en el puerto de San Bernabé.

Pero los tripulantes de la Nao de China tuvieron que enfrentarse a la resistencia de los Pericúes que no permitían la llegada de intrusos a sus tierras; pero también los españoles tuvieron que enfrentarse a los piratas ingleses y holandeses. El desorden interno era tal, que la Corona española decidió construir en Cabo San Lucas, una cárcel para que ayudara en el establecimiento del orden y la paz de la región. En este sentido, se puede decir también que, quizás en Cabo San Lucas, se edificó la primera cárcel pública de las Californias.

En San José del Cabo se establece una base naval de embarcaciones que provenían principalmente de las Islas Filipinas. Pero tanto la cárcel de Cabo San Lucas, como la base de San Bernabé, no fueron permanentes; y debido a la tranquilidad y paz establecidas, la Nao de China se movió para Santiago; lugar que según los españoles era la parte más austral de las Californias.

Algo poco conocido es que los españoles creían que podían hacer una ruta para llegar a la Nueva España y pensaron hacer un puente para salir por Sonora.

En Los Cabos de antaño se edifican los siguientes centros de población: San José del Cabo, Cabo San Lucas, San Bernabé, Santa Rosa y Santiago. También se puede decir que se da una mezcla sanguínea entre Pericúes, españoles, piratas ingleses, piratas holandeses, sonorenses y sinaloenses. Pero sin duda alguna los Misioneros Jesuitas fueron los que implementaron las bases de organización comunitaria y social más permanentes y más estables a nivel local. Desarrollaron el comercio interno entre las misiones creando una escalera económica entre San José del Cabo, Santa Rosa y Santiago.

Otra cosa muy importante que trajeron los Jesuitas aparte de la organización comunitaria y el comercio; fue la evangelización. La evangelización abarcaba una vida digna y salarios justos para los pobladores; y el bautizo de los Pericúes como un acto humano, lo que dió origen a los primeros signos de identidad de las personas de la región.

Los Jesuitas hacían todo bajo las órdenes y supervisión de la Corona española, ya que las misiones eran una extensión monárquica y territorial de los dominios españoles; es decir, la conquista clerical era parte de la conquista terrenal. Pero no era una conquista violenta, si no pasiva y pacífica. En otras regiones de México, la llegada de los españoles fue violenta y sangrienta.

El bautizo fue un método de señalización de las personas ya que se les dió un nombre y con esto un estatus de identidad personal en las misiones. Con esto los Pericúes ya no eran simples objetos de trato: ya eran personas de carne y hueso, con imagen con rostro y cuerpo.

Sin duda alguna, los Jesuitas son los que iniciaron en Los Cabos los primeros procesos de identidad de las personas con el acto sacramental del bautismo. Dando origen también, al acto de inscripción de una persona como primera acción de su Estado Civil.

El Estado Civil se afianzó después, con la llegada de diferentes embarcaciones que empezaron a atracar en Los Cabos; y también con la llegada de las fuerzas militares de Sonora y Sinaloa, porque fueron llegando los diferentes apellidos que y de los cuales algunos se fueron castellanizando. Los apellidos castellanizados provenían de Holanda, Grecia, Filipinas, Estados Unidos, Inglaterra y Francia entre otros países; y por supuesto de México.

## EL REGISTRO DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS POR EL CLERO MEXICANO

Desde los Jesuitas hasta 1859 las inscripciones de las personas las realizaba la iglesia católica. Pero la iglesia católica no sólo inscribía los nombres y apellidos de la personas; sino que también, administraba los panteones y la economía local. La inscripción de las personas se hacía a través del bautizo que era un acto sacramental pero que servía también, para que las personas tuvieran una identidad que los distinguiera y los ubicara en la comunidad.

Con el bautizo como primer acto de inscripción del nombre de las personas, la Iglesia Católica se hizo cargo formalmente del Estado Civil de las Personas al institucionalizar los registros de nacimiento, matrimonio y defunción; también inscribió los votos religiosos y la arrogación de las personas. Los votos religiosos son las promesas que una persona hace para acercarse más a cristo y estos votos lo hacen, los clérigos de ambos sexos. La arrogación de las personas es el acto de adoptar a una persona que no era de la misma sangre, es decir: lo que es hoy la adopción.

En materia de Registro Civil el clero mexicano realizaba los actos de nacimiento, matrimonio, defunción y adopción. También realizaba la administración de los panteones. Además tenía una gran influencia en las autoridades locales y llevaba un control de las finanzas ya que también administraba en sus libros de gobierno, la economía de los pueblos y comunidades de sus parroquias.

El clero mexicano influía en la vida social, política y económica de México. Inflúa en todos los aspectos de la vida nacional. Poseía todo tipo de bienes materiales, terrenales y eclesiásticos. En los hechos existía un Estado clerical que ejercía su gobierno a través de los sacerdotes y su jurisdicción abarcaba hasta los límites territoriales de las parroquias o de la siguiente parroquia.

Pero el tema central era la organización y administración del Estado Civil de las Personas que realizaba el clero mexicano, primero a través del bautizo y posteriormente a través del registro de las personas en libros que dividieron por nacimiento, matrimonio, adopción y defunción. Ya como una forma personal e individual de identidad de la persona.

Esta separación individual y personal de los Actos del Estado Civil de las Personas prevalece actualmente y sin duda alguna, le ha dado orden, organización e institucionalización al Registro Civil mexicano.

### LOS PRIMEROS BAUTIZOS

La Misión de Santiago fue fundada en 1721 por el padre Ignacio María Nápoli y el 8 de abril de 1730 se funda por el padre; Nicolás Tamaral, la Misión de San José del Cabo. Las dos misiones se asentaron cerca de esteros de agua dulce y las dos misiones tuvieron algo en común: la muerte en San José del Cabo, del padre Nicolás Tamaral; y la muerte en Santiago, del padre Lorenzo Carranco, quienes fueron agredidos físicamente hasta consumir su muerte por parte de los Pericúes.

Al parecer este acto violento se debió a la vida de poligamia de los nativos que no aceptaron los consejos y las llamadas de atención de los Jesuitas para que reorientaran sus vidas y se encausaran por la monogamia.

El bautizo de las misiones Jesuitas, fue trascendental para que los habitantes de la región tuvieran nombre, apellido, padre, madre, padrino y madrina. El bautizo Jesuita es la base de la identidad de las personas en Los Cabos. El bautizo fue el primer acto de señalización pública y social de los nativos. Considerado como un acto sacramental y solemne, el bautizo, jugó un papel primordial en la nomenclatura colectiva y oral de los pueblos.

El bautizo tiene los datos necesarios y precisos para señalar y ubicar a una persona; es decir, si se quiere encontrar el origen de una persona en la inscripción de bautizo se puede encontrar. Otro dato importante es que la iglesia como lugar de los santos sacramentos es a la vez, parroquia notarial. Es decir, es un lugar donde se pueden encontrar archivos de diferentes documentos con la fe pública dada por la Iglesia. El bautizo tiene lo necesario para identificación de una persona como son: nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nombre de los padres y fecha del bautizo. Si queremos buscar el origen de una persona de más antaño podemos acudir a la parroquia notarial del lugar.

En Los Cabos los primeros bautizos fueron del mes de marzo de 1823 al mes de abril de 1840; y fueron realizados por los sacerdotes: Tomas de Ahumada, Domingo Luna, Gabriel González, Ignacio Ramírez de Arellano, José Mosqueda, Vicente Sotomayor, Ausencio Torres y José Morquechio; entre tantos otros misioneros que llegaron a San José del Cabo en 1622.

En la parroquia notarial de la iglesia de San José del Cabo, encontramos el libro número 1 de los bautizos realizados de 1823 a 1840, los cuales son los primeros datos históricos que hay sobre la identidad de las personas de la península del sur de Baja California. Anotamos sólo algunos como punto referencial, estos son el primer y último bautizo que están en el libro número 1.

El primer bautizo fue de Ramón Peña, hijo de Cecilio Peña y Ma. Azebedo; los padrinos fueron: Rafael Verduzco y Ana ma. Verduzco, este bautizo se realizó el 9 de marzo de 1823.

María Josefa Marcia Beltrán, hija de Bernardo Beltrán y Ma. Josefa González; padrinos: Gpe. Márquez y Gpe. González. Fecha de realización: 16 de octubre de 1823.

María de Jesús Bañagas, hija de Mario Villalobos y Tereza Bañagas. Padrinos: Juan Pedrín y Loreta Ceseña. Bautizo realizado el 1 de marzo de 1827.

Feliciano Márquez, hijo de Ramón Márquez y Ana Ma. Arballo. Padrinos: Ramón Armenta y Catarina Márquez. Bautizo realizado el 2 de abril de 1828.

José Seferino de Jesús, hijo de Marsiano Bocanegra y Tereza Miranda; padrinos: Cándido Miranda y Lorenza Miranda. 7 de septiembre de 1829.

José Ma. Castro, hijo de José Ma. Castro y Jesús Carrillo. Padrinos: José Ma. Araiza y Josefa Meza. 3 de marzo de 1831.

José Leandro Ojeda, sus padres fueron: Gabriel Ojeda y Loreto Lucero. Sus padrinos fueron: Antonio Liera y Susana Ceseña. El bautizo se realizó el 21 de abril de 1840. Este es el último bautizo que aparece en el libro número 1 de bautizos.

Algunos nombres y apellidos fueron transcritos tal y como están en el libro de anotaciones de los bautizos, no son errores ortográficos, así están anotados.

Entre 1823 y 1840 hubo aproximadamente 1000 bautizos realizados en la iglesia de San José del Cabo.

**CAPITULO II**  
**EL ORIGEN LOCAL DEL REGISTRO CIVIL EN MÉXICO**

**EL ESPACIO LEGAL Y TERRENAL DEL REGISTRO CIVIL.- VERACRUZ.-  
CIUDAD DE MÉXICO.-BAJA CALIFORNIA SUR.- LOS CABOS.**

## EL ESPACIO LEGAL Y TERRENAL DEL REGISTRO CIVIL

- Constitución de Cádiz de 1812
- Constitución de Apatzingán de 1814
- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824
- Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana de 1836
- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857
- Ley Orgánica del Registro Civil de 1857
- Ley del Matrimonio Civil de 1859
- Ley Orgánica del Registro Civil de 1859
- Ley del Registro Civil de 1870
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

La Constitución de Cádiz de 1812 fue promulgada por la Monarquía Española. Esta Constitución regía a la Nueva España. Por lo tanto, los habitantes del territorio y los extranjeros residentes en la Nueva España tenían que sujetarse a los mandatos de los dominios traspeninsulares o de ultramar de la Monarquía Española. México en esos tiempos era parte de la Nueva España por lo que, la Constitución de Cádiz, regía la vida económica, política y social de los novoespañoles, mexicanos.

En términos generales la Constitución de Cádiz de 1812 tenía las siguientes características:

- El establecimiento de Dios y la religión católica como una forma de mando
- El establecimiento de la religión católica como parte de la identidad de las personas
- El poder supremo de la monarquía española
- La creación de la figura de gobierno
- El establecimiento de la ciudadanía
- El establecimiento del empleo municipal
- El poder del nascente Estado
- La creación de la figura de la división territorial
- La creación de la Junta Electoral de la Parroquia como órgano jurisdiccional electoral
- El establecimiento del centralismo político a través de las Juntas Electorales de Partido y las Cortes
- El establecimiento del domicilio en el centro del País para dirigir el Gobierno y establecer a los Diputados.
- La creación de los diputados locales a través de las Juntas Electorales de Provincia
- El establecimiento de los calendarios electorales
- El establecimiento de los tiempos para la toma de protesta de nuevos gobernantes
- El establecimiento de creación de Leyes
- El establecimiento de la derogación de Leyes
- La creación de la Diputación Permanente
- El establecimiento de los períodos extraordinarios de las Cortes
- La creación de las figuras de Secretarios de Estado y Secretarios de Despacho
- La creación de los Tribunales Civiles y Penales

- .- El establecimiento de la figura de los Ayuntamientos
- .- El establecimiento de los impuestos anuales
- .- La creación de las fuerzas militares
- .- La creación de la educación pública
- .- El establecimiento de la inviolabilidad de la Constitución

A groso modo estas son las principales características de la Constitución de Cádiz, la cual fue la base de la Constitución de Apatzingán de 1814; dos años después de la Independencia de México de la Monarquía Española. Haciendo la valoración también que la Constitución de Apatzingán de 1814 es la base de las subsiguientes constituciones que se implementaron y reformaron en México, ya en la vida independiente del territorio nacional.

*“Es a partir de las Leyes de Reforma, y en particular con la Ley del Estado Civil de las Personas, con la que en definitiva se rompe legalmente con la Iglesia católica, puesto que a través de sus disposiciones, el Estado se estableció como el núcleo primordial de otorgamiento y control del estado civil, que posteriormente se relacionaría con un concepto más moderno, que es el del derecho a la identidad personal, al otorgarle al individuo la oportunidad de contar con un nombre, un apellido, una nacionalidad y una familia”*(Hegel Cortés Miranda, EL REGISTRO CIVIL A 150 AÑOS. [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)).

Ley del Matrimonio Civil de 23 de julio de 1859, Ley Orgánica del Registro Civil de 28 de julio de 1859 y Ley de Secularización de Cementerios y Panteones, de 31 de julio de 1859. Estas tres leyes *“fueron reglamentadas por el Reglamento para los Juzgados del Registro Civil, publicado por el Gobernador del Distrito de México, Miguel Blanco, el 5 de marzo de 1861”*. (Jorge Fernández Ruiz, EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)).

Pero la Ley Orgánica del Registro Civil fue la que le dió vida institucional y cauce legal al Registro Civil como parte esencial del Estado mexicano. Es decir, el Registro Civil se volvió una actividad obligatoria del gobierno mexicano y la identidad jurídica de las personas se volvió con el tiempo un derecho constitucional. Antes de estas leyes, los registros eran inscripciones y las hacía la Iglesia Católica.

En los Artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Registro Civil se establecen claramente el Estado Civil de las Personas y que autoridad designará a los jueces del Estado Civil de las Personas:

*Artículo 1. Se establecen en toda la República funcionarios que se llamarán jueces del estado civil, y que tendrán a su cargo la averiguación y modo de hacer constar el estado civil de todos los mexicanos y extranjeros residentes en el territorio nacional, por cuanto concierne a su nacimiento, adopción, arrogación, reconocimiento, matrimonio y fallecimiento.*

*Artículo 2. Los gobernadores de los Estados, Distrito y Territorios, designarán, sin pérdida de momento, las poblaciones en que deben residir los jueces del estado civil, el número que de ellos debe haber en las grandes ciudades y la circunscripción del radio en que deben*

*ejercer sus actos; cuidando de que no haya punto alguno de sus respectivos territorios en el que no sea cómodo y fácil, así a los habitantes como a los jueces, el desempeño pronto y exacto de las prescripciones de esta ley.*

Aparte de que la Iglesia Católica realizaba los registros sacramentales, también administraba los panteones que había en la República Mexicana, por eso se expide la Ley de Secularización de Cementerios en el mismo año de 1859. A partir de entonces a los panteones se les empieza a denominar *panteones civiles* en virtud de que el Estado mexicano a la par que inicia con los actos registrales del Estado Civil de las Personas; también se hace cargo de la administración de los panteones y al hacerlos panteones civiles vamos a decir que los ciudadaniza, ya se distinguen del clero y ya no son parte de su administración.

En los Artículos 1 y 2 de la Ley de Secularización de Cementerios se establece de una manera específica que la Iglesia deja de realizar toda actividad que tenga que ver con los panteones y todo tipo de bóveda que sirva para sepulturas.

*Artículo 1º. Cesa en toda la República la intervención que en la economía de los cementerios, camposantos, panteones y bóvedas o criptas mortuorias ha tenido hasta hoy el clero, así secular como regular. Todos los lugares que sirven actualmente para dar sepultura, aun las bóvedas de las iglesias catedrales y de los monasterios de señoras, quedan bajo la inmediata inspección de la autoridad civil, sin el conocimiento de cuyos funcionarios respectivos no se podrá hacer ninguna inhumación. Se remueva la prohibición de enterrar cadáveres en los templos.*

*Artículo 2º. A medida que se vayan nombrado los jueces del estado civil, mandados establecer por la ley de 28 de Julio de 1859, se irán encargando de los cementerios, camposantos, panteones y criptas o bóvedas mortuorias que haya en la circunscripción que a cada uno de ellos se haya señalado.*

Como se puede apreciar en las dos leyes la actividad del Registro Civil es una actividad local, municipal. Que se inicia en la comunidad o en los pueblos. Prácticamente en cada cabecera municipal o pueblo grande hay un Registro Civil, hay un panteón municipal o un panteón público. Lo que demuestra que el espacio original del Registro Civil fue meramente local y municipal, que data desde 1813 en virtud de que el espacio físico ocupado por el Registro Civil es una oficina de los gobiernos municipales y su reglamentación, administración y funcionamiento dependió de los Ayuntamientos y de los gobiernos municipales.

El Registro Civil adquiere cuerpo y alma a partir de 1859 con la Ley del Registro Civil y la Ley de Secularización de Cementerios; y es cuando se afianza el término que desde nuestro punto de vista es el correcto: *registrar*. Por qué registrar, porque registrar es más extenso, más descriptivo y más confiable. Además, se legaliza y oficializa la obligación de los mexicanos de tener un Estado Civil que nos da Identidad Jurídica plena y permanente; y nos da legalidad ciudadana. Pero todavía en 1876 el Registro Civil no sólo asentaba el Estado Civil de las Personas sino que también, desempeñaba las funciones de Juzgado

Constitucional, como se puede apreciar con los matasellos que se usaban para cerrar los actos registrales en el Municipio de Los Cabos.

## VERACRUZ

La Ley Orgánica del Registro Civil, expedida el 28 de julio de 1859, en Veracruz, con esta Ley el Estado se estableció como el único facultado legalmente para organizar, administrar y coordinar del registro de identidad de la población. Esta nueva normativa adoptó varios de los lineamientos de la Ley Orgánica del Registro del Estado Civil de 1857, proyectada por Ignacio Comonfort, la cual fue derogada al siguiente año.

El Estado de Veracruz es la cuna del origen local del Registro Civil por ser el Estado dónde se promulgaron las leyes del Registro Civil en 1859, la Ley Orgánica del Registro Civil y la Ley de Secularización de Cementerios por el Presidente de la República, Benito Juárez García. Veracruz por su ubicación geográfica no está en el centro de la República Mexicana, está ubicado al oriente de la República Mexicana. Las dos leyes del Registro Civil de 1859 fueron promulgadas en el Municipio de Veracruz y no en la capital del Estado: Xalapa.

Benito Juárez, registró a su hija, Jerónima Francisca Juárez Maza, en el Municipio de Veracruz; el 10 de octubre de 1860; no lo hizo en la capital del Estado, Xalapa. Desde nuestro punto de vista con este acto, Benito Juárez, ratifica el origen local del Registro Civil; es decir, que corresponde a los municipios y a las autoridades locales la administración y funcionamiento del Registro Civil.

Tenemos que señalar que Benito Juárez, se vió obligado huir a Veracruz; es decir, que por cuestiones de seguridad personal y republicana tuvo que dejar la Ciudad de México por esa razón la Ley Orgánica del Registro Civil fue promulgada en Xalapa, Veracruz. Pero tenemos que señalar que es un distintivo importante que las Leyes del Registro Civil no se hayan promulgado en la Ciudad de México; desde Xalapa bajo a los Estados y Municipios; volviéndose una función básica de los Ayuntamientos y de los gobiernos municipales

## CIUDAD DE MÉXICO

Sin duda alguna uno de los referentes más importantes del Registro Civil a nivel local, es el Distrito Federal hoy Ciudad de México. Porque es en 1861 cuando se abre el Registro Civil como consecuencia de las leyes de Registro Civil de 1859.

En 1861 la Ciudad de México estaba dividida en municipalidades por lo que el Registro Civil es supervisado por la autoridad local y más todavía: los libros de registros deberían ser iniciados con las firmas de la autoridad local o municipal, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica del Registro Civil de 1859.

*“El 28 de julio de 1859, el presidente Benito Juárez promulgó en Veracruz la Ley Orgánica del Registro Civil. El ordenamiento no pudo entrar en vigor sino hasta 1861, cuando los liberales retornaron triunfantes a la capital. Posteriormente, hizo frente a la Intervención francesa y el imperio de Maximiliano de Habsburgo. Dentro de este lapso histórico conocido como la Reforma, se expidió no sólo la ley, sino una serie de decretos, acuerdos y circulares, con la intención de impulsar el trabajo de inscripción de la población en los primeros padrones de secular identidad, tanto en la Ciudad de México, como en el resto de la República. La obra legislativa reflejaba, por un lado, el esfuerzo por construir una nación moderna y, por el otro, la intención de implementar un programa que fuera eficiente y viable para los actores vinculados a la inscripción, como autoridades del gobierno, jueces, escribanos, mozos y médicos, quienes actuaron, en distintas ocasiones, en apoyo al presidente Juárez.*

*El primer intento de Ley del Registro Civil aplicable para toda la República se gestó durante el gobierno de Ignacio Comonfort en 1857, una etapa conciliadora, puesto que el Estado incluyó, previo a la inscripción civil, las solemnidades de los sacramentos del matrimonio y bautizo; mientras que con Juárez, las acciones políticas se radicalizaron y se le quitó al clero toda intervención que hasta ese momento ejercía en los principales actos civiles de la vida de los habitantes, a través de tres leyes que permitieron realizar su proyecto: la mencionada Ley del Registro Civil (1857), la del Matrimonio Civil y la de Cementerios, con fechas de 23 y 31 de julio de 1859, respectivamente. Como se indicó, las disposiciones tenían como propósito cesar la intervención del clero, pero en la medida en que la autoridad civil incrementaba su competencia, fue necesario que el gobierno dictara otras leyes que aseguraran su adaptación y, al mismo tiempo, fueran tolerantes ante la realidad política, la cual demandaba leyes menos radicales con el fin de que el proyecto siguiera adelante. Este es el caso del Acuerdo del 11 de abril de 1861, mediante el cual no se les exigía a los curas que rindieran información al gobierno sobre los nacidos, casados o muertos de los que tuvieran conocimiento, y del Decreto del 5 de diciembre de 1867, en el cual se disponía la revalidación de todos aquellos matrimonios celebrados ante las autoridades del “llamado Gobierno del Imperio” y se les consideraba como si se hubiesen celebrado conforme a las Leyes de la República y ante las autoridades del gobierno legítimo. Igualmente ratificó como buenos los comprobantes de nacimientos, matrimonios y fallecimientos que se hicieron en áreas geográficas a manos del imperio y dispuso que los interesados pudieran presentar las pruebas para ser asentadas en los libros de los*

*Jueces del Estado Civil, con el fin de que éstos lograran facilitar en cualquier tiempo las constancias correspondientes. Este decreto fue expedido al restablecerse el orden constitucional, suspendido por la Intervención, situación por la cual se mandaron clausurar los Juzgados del Registro Civil el 31 de mayo de 1863, los cuales se reabrieron oficialmente el 6 de julio de 1867. Posteriormente, el 1 de marzo de 1871, una vez que se aquietaron las turbulencias políticas, entró en vigor el Código Civil del Distrito Federal y Territorio de Baja California. Lo interesante del código es que, a pesar de haber sido expedido para el Distrito Federal y territorio de Baja California, tuvo considerable influencia en toda la República, pues las demás entidades federativas lo adoptaron o tomaron como modelo para su legislación interna.<sup>7</sup> Precisamente, las disposiciones del Código Civil de 1870 son las que, con fecha del 1 de marzo de 1871, sustituyeron a aquellas leyes que, al iniciarse el periodo de la Reforma liberal, fueron tomadas para regular el estado civil de las personas, es decir, las leyes del Registro Civil y Matrimonio Civil de 1859” (Mónica Savage Carmona. Universidad de Quintana Roo. Legalidad y práctica del Registro Civil a mediados del siglo XIX: incidencias entre autoridades e individuos de la Ciudad de México. Signos históricos, Sig. his vol.17 no.34 México jul./dic. 2015).*

## **BAJA CALIFORNIA SUR**

El Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de Baja California de 1870 es un primer acercamiento general al Estado Civil de las Personas; porque no establecía claramente al Estado Civil de las Personas y mucho menos que tipos de registros deberían levantarse.

El Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal de 1928, promulgado por el Presidente de la República, Plutarco Elías Calles, es el antecedente más moderno del Registro del Estado Civil de las Personas en Baja California Sur.

Baja California Sur era parte integrante de la República Mexicana como territorio federal por lo tanto se tenía que sujetar a las disposiciones de este código.

El primer Código Civil que tuvo el Estado de Baja California Sur se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 19 de julio de 1996.

El Artículo 36 de este Código, establece la apertura de Oficialías del Registro Civil serán ordenadas por el Gobernador Constitucional del Estado a propuesta de los Presidentes Municipales; y Artículo 37 señala que los funcionarios del Registro Civil serán designados por el Presidente Municipal en turno.

Como se puede apreciar también el origen del Registro Civil en Baja California Sur es meramente local: es función sustantiva de los gobiernos municipales.

El Estado de Baja California Sur cuenta con 33 Oficialías del Registro Civil distribuidas en los cinco municipios:

### **LA PAZ**

- Oficialía 01: Cabecera Municipal
- Oficialía 02: Delegación Municipal de San Antonio
- Oficialía 03: Delegación Municipal de Todos Santos
- Oficialía 04: Delegación Municipal de San Juan de los Planes
- Oficialía 05: Delegación Municipal de Los Barriles
- Oficialía 06: Subdelegación Municipal de Las Pocitas
- Oficialía 07: Cabecera Municipal

### **COMONDU**

- Oficialía 01: Ciudad Constitución; Cabecera Municipal
- Oficialía 02: Subdelegación Municipal de Ignacio Zaragoza
- Oficialía 03: Subdelegación Municipal de La Purísima
- Oficialía 04: Delegación Municipal de Santo Domingo
- Oficialía 05: Delegación Municipal de Puerto Adolfo López Mateos
- Oficialía 06: Puerto Alcatraz
- Oficialía 07: Subdelegación Municipal de San Miguel de Comondú
- Oficialía 08: Delegación Municipal de Ciudad Insurgentes
- Oficialía 09: Delegación Municipal de Puerto San Carlos

Oficialía 10: Subdelegación Municipal de San Isidro

### **LOS CABOS**

Oficialía 01: San José del Cabo; Cabecera Municipal

Oficialía 02: Delegación Municipal de Cabo San Lucas

Oficialía 03: Delegación Municipal de Santiago

Oficialía 04: Delegación Municipal de Miraflores

Oficialía 05: Delegación Municipal de La Ribera

### **LORETO**

Oficialía 01: Loreto; Cabecera Municipal

### **MULEGE**

Oficialía 01: Santa Rosalía; Cabecera Municipal

Oficialía 02: Delegación Municipal Heroica Mulegé

Oficialía 03: Delegación Municipal de Vizcaíno

Oficialía 04: Delegación Municipal de San Ignacio

Oficialía 05: Delegación Municipal de Guerrero Negro

Oficialía 06: Subdelegación Municipal de Bahía Asunción

Oficialía 07: Subdelegación Municipal de La Bocana

Oficialía 08: Subdelegación Municipal de Bahía Tortugas

Oficialía 09: Subdelegación de Bahía de Punta Abreojos

Oficialía 10: Subdelegación Municipal de San José de Gracia

## LOS CABOS

En Los Cabos las primeras inscripciones de nacimientos de personas se hicieron en el pueblo de Santa Catarina, a partir de 1800; pero también hubo inscripciones de matrimonios y defunciones.

Hay que señalar que el municipio de Los Cabos no existía como tal y cada pueblo era una región autónoma, apartada entre sí. No había una relación organizativa y jerárquica. La organización territorial eran la comunidad, sección y la villa. Las comunidades, secciones y villas más visibles eran: San Bernabé, Santa Catarina, San José del Cabo, Cabo San Lucas, Miraflores, Santa Anita, Santiago, El Rosarito, La Playa, Palo Escopeta y Santa Rosa; que a pesar de sus distancias le daban un imaginario territorial y poblacional único a Los Cabos.

Dentro de estos lugares el espacio territorial original que ocupó la inscripción de los nacimientos de las personas fue primero en la Villa de Santa Catarina; después se ubicó en Santiago y posteriormente, en San José del Cabo. Cuando en la Villa de Santa Catarina se deja de inscribir, la inscripción se va para Santiago y después pasa a San José del Cabo, pero se vuelve a regresar a Santiago. Hasta quedarse definitivamente en San José del Cabo.

La ruta inicial de la inscripción de las personas en Los Cabos es: Santa Catarina-Santiago, San José del Cabo-Santiago, San José del Cabo.

En 1911 el sello tiene la leyenda de la autoridad del lugar: *Jefatura Política del Distrito Sur de la Baja California, La Paz*. En esta leyenda también se puede apreciar que no hay un gobierno permanente en la localidad. La figura de Gobierno es muy recurrente en los sellos del Registro Civil y quizás es a partir de 1920, cuando en la leyenda del sello se establece: *Gobierno del Distrito Sur de la Baja California, La Paz*. Para los años cuarenta en Los Cabos, aparece la figura de delegación al leer en el sello del Registro Civil la siguiente leyenda: *Delegación de Gobierno del Territorio Sur, San José del Cabo, Baja California*.

En 1912 y quizás hasta 1918 San José del Cabo era Ayuntamiento, pero es en el año de 1917 cuando aparece por primera vez en los sellos la leyenda de *Registro Civil*; y de esta manera esta actividad del Estado mexicano se establece por un tiempo indeterminado en San José del Cabo y su jurisdicción comprende a todas las comunidades que hoy ocupan al actual Municipio de Los Cabos. Lo que sí cambia es el estatus administrativo y político de San José del Cabo, porque entra en un vaivén donde es Ayuntamiento, Delegación Municipal y Subdelegación Municipal; hasta convertirse definitivamente en Municipio.

Cuando era Delegación Municipal y Subdelegación Municipal dependía del Ayuntamiento de La Paz, hasta 1980 cuando se crea el Municipio de Los Cabos, con San José del Cabo como cabecera municipal; y las Delegaciones Municipales de Cabo San Lucas, Miraflores y Santiago. Pero sin duda alguna es en el Registro Civil donde podemos observar parte de la evolución histórica del Municipio de Los Cabos, porque a través de los libros de los diferentes registros, podemos apreciar el cambio que ha vivido Los Cabos como entidad política administrativa-municipal.

Según los archivos que constan físicamente podemos decir que el Registro Civil fue Juzgado Constitucional, Juzgado Menor, Juzgado de Paz y Archivo de Notarias, dónde se inscribían testamentos y diferentes documentos públicos.

El Registro Civil fue atestiguando la construcción del orden político de los gobiernos locales además, se le daba certeza jurídica a los actos registrales del Estado Civil de las Personas y seguridad jurídica a los diferentes documentos que en él se inscribían, como testamentos y los estados financieros de los trapiches que existían en aquel tiempo.

Presentamos un breve repaso de los primeros registros que se dieron principalmente en Santiago, Cabo San Lucas y San José del Cabo,

Defunción del año 1911, acta número 03: Maria del Carmen Cota, falleció el día 13 de enero de 1911, en su casa habitación, rancho La Misión de tetano de tres días de edad. Hija del señor, Jorge Cota, de 45 años de edad y de la señora, Rosa Cota, de 37 años de edad.

Matrimonio del año de 1912, acta numero: 01 de los. CC. Alejo Estrada y Alejandrina Aripez, padres del contrayente, Cornelio Estrada y Dominga Núñez, padre de la contrayente, Loreto Aripez y Tomasa Bañaga. Edad de los contrayentes el 50 años y ella 40 años, respectivamente.

En 1943 a los sellos se les agrega el texto: *Gobierno del Territorio Sur de la Baja California, San José del Cabo, Baja California, Registro Civil*. En 1960 el Registro Civil ya toma más forma como la institución que hoy conocemos, al anotar en su sello: *Oficialía del Registro Civil, San José del Cabo, Baja California*.

Oficialías del Registro Civil del Municipio de Los Cabos

- Oficialía 01: San José del Cabo; Cabecera Municipal
- Oficialía 02: Delegación Municipal de Cabo San Lucas
- Oficialía 03: Delegación Municipal de Santiago
- Oficialía 04: Delegación Municipal de Miraflores
- Oficialía 05: Delegación Municipal de La Ribera

### **CAPITULO III**

#### **LA MUNICIPALIZACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE LOS CABOS**

UN ACERCAMIENTO EN EL TIEMPO.-ANTECEDENTES MUNICIPALES DEL REGISTRO CIVIL.-EL REGISTRO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY.-EL REGISTRO CIVIL A PARTIR DE 1981.-LAS OFICIALÍAS DEL REGISTROS CIVIL.-OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL A PARTIR DE 1981.-CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL REGISTRO CIVIL.-PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL DE 1982 -2016.

## UN ACERCAMIENTO EN EL TIEMPO

En 1879 hubo elecciones en San José del Cabo para elegir a los integrantes de su Ayuntamiento Local; y también se eligieron al Juez Constitucional propietario y al Juez Constitucional suplente.

El Ayuntamiento quedó integrado de la siguiente manera:

Presidente: Pablo María Castro

Regidor: Cipriano V. Ceseña

Regidor: Andrés García

Síndico: Manuel Ceseña

Juez Constitucional propietario: Cruz Castro

Juez Constitucional suplente: Ginés Galindo (Deni Trejo Barajas y Edith González Cruz. Los procesos políticos HISTORIA GENERAL DE BAJA CALIFORNIA SUR. Edith González Cruz, Coordinadora General y María Eugenia Altable, Editora del Volumen).

El momento histórico era el porfiriato dónde San José del Cabo figuraba como una entidad municipal con su propio territorio, su propia población y sus propias autoridades; y quizás, la elección del Ayuntamiento es la primera figura política local ordenada y organizada.

En 1929 San José del Cabo era Municipio y sus presidentes municipales firmaban los libros de registros de defunciones, de matrimonios y principalmente; de los nacimientos de las personas. Esta figura política duró hasta que San José del Cabo, deja de ser Municipio y pasa ser Delegación Municipal dependiente del Municipio de La Paz. En esos años Baja California Sur era Territorio del Sur.

Cuando se crea el Municipio actual de Los Cabos en 1980, los libros de registros son dados de altas por el Presidente Municipal que en ese año era, Héctor Palacios, de esta forma se daba inicio con los levantamientos de los registrales. El primer Oficial del Registro Civil cuando se crea el Municipio de Los Cabos fue, Rodolfo Olachea Martínez.

Al establecerse la figura de Oficial del Registro Civil ya como Municipio de Los Cabos, los dos primeros registros de nacimiento son de dos fetos. Es hasta el 26 de enero de 1981, cuando en el acta número 3 se hace el primer registro de nacimiento de una persona viva, se registra a María Castro Ceseña, siendo sus padres Samuel Castro Ojeda y María Socorro Ceseña Villalobos. El 29 de enero de 1981 se registra el primer matrimonio compuesto por la pareja: Juan Lucas Alucano González y María Teresa Aguilar Ramos.

En 1982 se inicia el uso del formato para máquina de escribir en el levantamiento de los actos registrales. El primer registro de nacimiento que se hace con este formato es el de Emmanuel Agundez Aragón, cuyos padres son: Manuel Agundez García e Irma Guadalupe Aragón Ceseña, el 5 de enero de 1982. El 7 de enero de 1982 se registra el primer matrimonio conformado por: Francisco Javier Coronado Dehesa y Lina Téllez Hernández y la primer defunción correspondió a María Dolores Gracia Burgoin, el 11 de enero de 1982.

Los registros en máquina de escribir son los siguientes: El 3 de febrero de 1982 quedó asentado en al acta número 1, el registro de nacimiento de Manuel Octavio Cota Verdugo;

el 21 de enero de 1982 se asienta el registro de matrimonio entre Guillermo Domínguez Cota y Rosa Castro Montaña; el 18 de agosto se registra un reconocimiento de hijo; el 12 de mayo de 1996 se asienta el divorcio de Manuel René de la Peña y Rosa María Rosas Ruíz, en el libro 1, acta 1; el 19 de enero de 1995 se registra en el libro 1, acta 1 el fallecimiento de María Ruíz Márquez.

La Oficialía 02 del Registro Civil de la Delegación Municipal de Cabo San Lucas, inició sus actividades en el año de 1937 y todos los actos registrales constan que se hicieron a mano realizando los siguientes actos registrales: nacimiento el 13 de enero de 1937 de Manuel Gillins Agundez; registro de matrimonio realizado el 1º de julio de 1937 formado por la pareja: Masachisa Zamiguchu y María Luisa Peralta; y el registro de defunción de Juan Moreno, el 10 de abril de 1937.

En el año de 1982 inicia el levantamiento de los actos registrales en máquina de escribir siendo los siguientes: nacimiento de Mauro González Marrón, el 1 de febrero de 1982; registro de matrimonio de la pareja: José Abraham Chong Álvarez y Margarita Ceseña Agundez; registro de la defunción de Esperanza Jauregui Núñez, el 21 de enero de 1982.

Los Registros del Estado Civil de las Personas iniciaron en la Delegación Municipal de Miraflores en 1937 con registros de nacimiento, defunción y matrimonios. Los Delegados Municipales fungían por ministerio de Ley, como Oficiales del Registro Civil.

Aunque en 1824 se instala lo que al parecer fue el primer Ayuntamiento de San José del Cabo, pero tenía una gran dependencia económica y política con el Municipio de San Antonio, hoy perteneciente al Municipio de La Paz. San José del Cabo también fue parte del Ayuntamiento de San Antonio.

Lo que se puede apreciar en términos generales es que San José del Cabo siempre tuvo una vida centralista y dependiente hasta 1981; cuando se decreta la creación del Municipio de Los Cabos; el cual se integra con las Delegaciones Municipales de Santiago, Miraflores, San José del Cabo y Cabo San Lucas. San José del Cabo es declarado la cabecera municipal.

Otro dato importante que se puede encontrar en el Registro Civil es la evolución que han tenido sus diferentes sellos que distinguen su institucionalidad, pero que también muestran, la evolución y la transformación que ha tenido en primer término San José del Cabo; y posteriormente el Municipio de Los Cabos.

El Registro Civil tuvo tres residencias en sus inicios y estas residencias abarcaban todo el territorio; es decir, que sólo había una sola oficina en todo el lugar. Primero fue en Santa Catarina; después en Santiago y posteriormente en San José del Cabo.

Con el tiempo el Registro Civil se fue instituyendo en cada región del Municipio; y de esta manera a tener su propia identidad local a través de su sello y principalmente, a través de su número de Oficialía. De esta manera el Registro Civil se va convirtiendo en una oficina de servicios del gobierno municipal.

En el Registro Civil está guardada una parte fundamental y esencial de la vida política, administrativa y económica del Municipio de Los Cabos. En los archivos del Registro Civil consta la existencia de muchos actos judiciales, ministeriales, notariales, fiscales, contables y sobre todo: Actos del Estado Civil de las Personas, que son un reflejo fehaciente y permanente de la historia actual del Municipio de Los Cabos.

Pero el proceso de consolidación del Registro Civil se da cuando en 1981 se crea el Municipio de Los Cabos y esta institución pasa a ser un organismo autónomo del municipio de La Paz.

Los libros de gobierno todavía los sigue firmando el Presidente Municipal, en este caso el de Los Cabos. Es hasta que en cada Delegación Municipal y en la Cabecera Municipal se crean las Oficialías del Registro Civil; la firma del Presidente Municipal va dejando de aparecer.

En 1903 el sello del Registro Civil decía: Subprefectura de San José del Cabo y Santiago Partido Sur de Baja California. Algo muy diferente es la inscripción que tenía el sello que se usaba en 1910 porque sólo decía: Administración Subalterna del Timbre de San José. El sello no expresaba más y el protocolo del registro era el mismo que se usaba en todos los demás actos registrales.

En los años de 1922 a 1928 San José del Cabo es presidencia municipal y sus presidentes municipales duraban un periodo muy corto de apenas un año de mandato y solo hubo dos periodos de tres años cada uno. Siendo un total de once Presidentes Municipales los que ocuparon el cargo.

En 1929 San José del Cabo se convierte en Delegación Municipal del Municipio de La Paz; esta jurisdicción territorial duró hasta 1980, cuando se crea el Municipio de Los Cabos. Siendo un total de aproximadamente de 15 Delegados Municipales los que ocuparon este cargo político.

Otra cuestión que se tiene que señalar es que Santiago también fue Subdelegación Municipal, Delegación Municipal y Municipio. Había una disputa sórdida entre San José del Cabo y Santiago; por convertirse en el centro político, económico y social de la región sur de la península de Baja California Sur.

Cabo San Lucas y Miraflores sostuvieron un estatuto de Subdelegación Municipal y Delegación Municipal. Pero dos datos que se tienen que rescatar es que Cabo San Lucas fue declarado en 1853 capital de la República Mexicana y en Miraflores se construyó el primer monumento a las madres de Latinoamérica, en 1927.

Los Cabos antes de su municipalización tenía cuatro centros de población, que serían la base para que se convirtiera en Municipio en 1981. Estos centros de población son: San José del Cabo, Santiago, Miraflores y Cabo San Lucas.

En la actualidad sus dos polos principales de desarrollo económico son San José del Cabo y Cabo San Lucas; y viene La Ribera.

## OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY

### **San José del Cabo**

Ramón Castro Guluarte, Delegado del Gobierno en funciones de Oficial del Registro Civil por Ministerio de Ley en el Puerto de San José del Cabo, Territorio Sur de la Baja California.

Daniel F. Ceseña, Juez de Paz.

Manuel Guereña y Villaescusa

Porfirio Díaz Bonilla, Delegado de Gobierno.

José Acuña, Presidente del Consejo Municipal en funciones de Juez del Registro Civil en la Villa de San José del Cabo, Distrito Sur de la Baja California.

Alejandro C. Moreno

Adolfo Burgoin, Subdelegado de Gobierno en funciones de Oficial del Registro Civil en la Villa de San José del Cabo Territorio Sur de la Baja California.

Francisco Ceseña, Subdelegado de Gobierno en funciones de Oficial del Registro Civil por Ministerio de Ley en la Villa de San José del Cabo Territorio Sur de la Baja California.

Salvador Villarino

Alberto O. Castro Cota

Filiberto Bareño Verdugo

Ramón J. Ganelón Contreras

Miguel Bertín Fernández

Rodolfo Domínguez Martínez

Cirilo Gómez Medina, Delegado de Gobierno en funciones de Oficial del Registro Civil por Ministerio de Ley.

Juan Pedrín Castillo, Delegado Municipal en funciones de Juez del Registro Civil por Ministerio de Ley.

### **Miraflores**

José Collins Castro

Oscar Ojeda Ceseña, Subdelegado del Gobierno en funciones de Oficial honorario del Registro Civil por Ministerio de Ley.

Víctor Manuel Collins Collins, Subdelegado Municipal en funciones de Oficial honorario del Registro Civil por Ministerio de Ley.

## EL REGISTRO CIVIL APARTIR DE 1981

Cuando se crea el Municipio de Los Cabos en 1980 los libros de registros eran dados de alta por el Presidente Municipal, que en H. I Ayuntamiento de Los Cabos era: Héctor Palacios Avilés. Se hacía el primer día de trabajo del año que iniciaba, así empezaba con los levantamientos de los actos registrales.

El primer Oficial del Registro Civil cuando se crea el Municipio de Los Cabos fue El Profesor Rodolfo Olachea Martínez.

## LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL

### **Oficialía 01 de San José del Cabo**

Cuando se establece la figura de Oficial del Registro Civil ya como Municipio de Los Cabos, los dos primeros registros de nacimiento son de dos fetos. Es hasta el 26 de enero de 1981, cuando en el acta número 3 se hace el primer registro de nacimiento de una persona viva, se registra a María Castro Ceseña, siendo sus padres Samuel Castro Ojeda y María Socorro Ceseña Villalobos. El 29 de enero de 1981 se registra el primer matrimonio compuesto por la pareja: Juan Lucas Alucano González y María Teresa Aguilar Ramos.

En 1982 se inicia el uso del formato para máquina de escribir en el levantamiento de los actos registrales. El primer registro de nacimiento que se hace con este formato es el de Emmanuel Agundez Aragón, cuyos padres son: Manuel Agundez García e Irma Guadalupe Aragón Ceseña, el 5 de enero de 1982. El 7 de enero de 1982 se registra el primer matrimonio conformado por Francisco Javier Coronado Dehesa y Lina Téllez Hernández.

La primera defunción correspondió a María Dolores Gracia Burgoin, el 11 de enero de 1982.

El actual formato de levantamientos de registros del Estado Civil de las Personas por computadora, se implementó en el año de 2008. El primer registro de nacimiento que se levantó por este sistema fue el de Yamileth Elizabeth Malangón Guerrero, el 20 de febrero de 2008, quedando asentado en el acta número 401.

El 3 de junio de 2008 se levanta el primer registro de matrimonio conformado por la pareja: José Rufino Robledo García y María Candelaria Orellana Pulidor, quedando asentado el matrimonio en el acta número 417. La primera defunción queda asentada el 2 de enero de 2008, bajo el acta número 1, correspondiendo a Peter Wilson.

### **Oficialía 02 de Cabo San Lucas**

En el año de 1982 inicia el levantamiento de los actos registrales en máquina de escribir siendo los siguientes: nacimiento de Mauro González Marrón, el 1 de febrero de 1982; matrimonio de la pareja: José Abraham Chong Álvarez y Margarita Ceseña Agundez; y la defunción de Esperanza Jauregui Núñez, el 21 de enero de 1982.

Es hasta los años de 2007 y 2008 cuando se hacen todos los actos registrales de una forma digital siendo estos los siguientes: registro de nacimiento de Juan Francisco González Albino, el 6 de junio de 2007; registro de matrimonio de Juan Carlos Astudillo Arismendi y Elide Chora Vital, el 3 de enero de 2008 y la defunción de Martín Garibay Gloria, el 3 de enero de 2008.

### **Oficialía 03 de Santiago**

Los registros en máquina de escribir son los siguientes: el 3 de febrero de 1982 quedó asentado en el acta número 1, el registro de nacimiento de Manuel Octavio Cota Verdugo; el 21 de enero de 1982 se asienta el registro de matrimonio entre Guillermo Domínguez Cota y Rosa Castro Montaña; el 18 de agosto se registra un reconocimiento de hijo; el 12 de mayo de 1996 se asienta el divorcio de Manuel René de la Peña y Rosa María Rosas Ruíz, en el libro 1, acta 1; el 19 de enero de 1995 se registra en el libro 1, acta 1 el fallecimiento de María Ruíz Márquez.

Los levantamientos de registros por computadora se dan de la siguiente manera: registro de nacimiento de Karol Dayana Cota Domínguez, el 9 de enero de 2008; fallecimiento de Elías Orantes García, el 24 de enero de 2008 quedando registrado en libro 1 y acta número 01; matrimonio entre Juan Gustavo Murillo Castro e Ilse Karina Márquez Aguirre, el 1 de agosto de 2008, libro 1 acta 10; reconocimiento de hijo el 10 de julio de 2009 y el divorcio de Oscar Rubén García Meza y María Evangelina Morales Díaz, quedando asentado en el libro 01, acta 03 el 24 de abril de 2009.

### **Oficialía 04 de Miraflores**

Los primeros actos registrales fueron en el año de 1937 y fueron el nacimiento a nombre de María Tomasa González Castro, quedando asentado en el registro número 1; de matrimonio registro número 1, entre Guadalupe Sandez Álvarez y María Peralta; de defunción a nombre de Braulia Acevedo, registro número 1.

En 1982 se hacen los primeros registros de divorcios y reconocimientos de hijos; en este mismo año se comienza a levantar los actos registrales en máquina de escribir. Es en el año de 2007, cuando se levantan los Actos Registrales del Estado Civil de las Personas por computadora.

En 1982 se inician los levantamientos registrales con máquina de escribir siendo los primeros registros de nacimiento a nombre de Virginia Miranda Castro, registro número 1; de matrimonio conformado por la pareja de Héctor Collins González y María Esmeralda Galicia Reyes; de defunción a nombre de Etelvina Cañedo Orozco; de divorcio entre Jesús Castro Miranda y María Luisa Amador Marrón y se levanta un reconocimiento de hijo el 18 de agosto de 1986 quedando registrado en el libro 05, registro 01.

En el año de 2002 se expiden Actas Certificadas del Estado Civil de las Personas digitalizadas.

En el año 2007 se levanta el primer registro de nacimiento hecho por computadora a nombre de José Rodrigo Pedraza Ceballos, quedando asentado en el acta número 25 y se levanta el registro de defunción de Isabel Castro Ojeda, quedando en el registro número 14.

Para el año 2008 se levanta el registro de Juan Montaña Miranda y Amaranta Araceli Acevedo Castillo, bajo el registro número 6; en el 2009 se levanta el registro de matrimonio de Víctor Manuel Aguilar Terrazas y Reina Celene Domínguez Lucero; el 10 julio de 2009 se registra en el libro 1, registro 4, el primer registro de reconocimiento de hijo.

### **Oficialía 05 de La Ribera**

El 5 de noviembre de 1984 se levanta el primer registro de nacimiento y corresponde a Domingo de Jesús Ojeda Agundez; el 2 de enero de 1985 se asienta el matrimonio de Rafael Francisco Santacruz Romero y Gloria Elena Cosío Minjares; el 9 de diciembre de 1984 se levanta el registro de defunción de Celodonia Cosío Cosío; el 17 de marzo de 1989 se hace el registro de divorcio de Humberto David Orantes Agundez y María de Lourdes Vázquez Heredia; el 4 de julio de 1989 se registra un reconocimiento de hijo; y el 27 de febrero de 1995 se hace la inscripción de extranjería de Ellen Grace Willis.

Los primeros actos registrales de la Oficialía de la Delegación Municipal de La Ribera levantados por computadora fueron el nacimiento de Anahell Cota Quiñones, el 25 de junio de 2007; el matrimonio de la pareja entre Daniel Hernán Ceseña Cosío y Dalia Enriqueta Castro Geraldo, el 19 de agosto de 2009; el registro de defunción de Ramiro Castro Victorio, el 8 de octubre de 2009; el levantamiento del divorcio de Julio Gustavo Márquez Meza y Elia Edith Álvarez Lucero, el 25 de septiembre de 2009; se asienta el primer reconocimiento de hijo el 24 marzo de 2009; y la inscripción de la extranjería a nombre de Jocelyn Ashley Mendoza, el 14 de febrero de 2012.

## OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL A PARTIR DE 1981

### **Oficialía 01 de San José del Cabo**

Rodolfo Olachea Martínez  
Ricardo Green Manríquez  
Carlos Antonio Martínez Villa  
María Berthila Zumaya Castillo  
Enrique Navarro Barajas  
Miguel Ángel Ramos Serrano  
Sandra Luz Mayer Olachea  
María Luisa González Castro

### **Oficialía 02 de Cabo San Lucas**

Carlos Martínez Villa  
Montserrat Anahí Marrón Castro  
Mónica Cetina Ramírez

### **Oficialía 03 de Santiago**

Carlos Peláez Cota  
Oscar Humberto Manríquez Cota

### **Oficialía 04 de Miraflores**

Tomás Navarro Victorio

### **Oficialía 05 de La Ribera**

Ana Alicia Fiol Castro

## CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL REGISTRO CIVIL

La Dirección Municipal del Registro Civil se crea en el H. VIII Ayuntamiento de Los Cabos, y quien ocupa el cargo de Director Municipal es a la vez: Oficial 01 del Registro Civil de San José del Cabo. El período del H. VIII Ayuntamiento fue del 2002 al 2005

El 30 de abril de 2002 se publicó en el Boletín Oficial número 22 del Gobierno del Estado de Baja California Sur; el decreto que reforma, adiciona y deroga diferentes disposiciones del Reglamento del Ayuntamiento de Los Cabos. Este DECRETO entró en vigor el 31 de abril de 2002; por lo que se debe considerar a esta fecha como el día de la creación de la Dirección Municipal del Registro Civil del Ayuntamiento de Los Cabos.

En el Artículo 6 de este Reglamento se establece la creación de las Secretarías Municipales y la creación de la Dirección Municipal del Registro Civil; a partir de entonces los Directores y Directoras Municipales del Registro Civil de Los Cabos han sido desde el H. VIII Ayuntamiento al H. XII Ayuntamiento:

H. VIII Ayuntamiento de Los Cabos  
Miguel Ángel Ramos Serrano  
Sandra Luz Mayer Olachea

H. IX Ayuntamiento de Los Cabos  
María Luisa González Castro

H. X Ayuntamiento de Los Cabos  
María Luisa González Castro

H. XI Ayuntamiento de Los Cabos  
María Luisa González Castro

H. XII Ayuntamiento de Los Cabos  
Miguel Ángel Ramos Serrano

## REGLAMENTACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE LOS CABOS

### **Reglamentos del Ayuntamiento**

#### **Reglamento, 1992**

El 10 de marzo de 1992 se publicó en el Boletín Oficial número 9 del Gobierno del Estado de Baja California Sur el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos. Entró en vigor a los Treinta días naturales después de su publicación.

No deroga ningún Reglamento anterior por lo que quizás sea el Primer Reglamento Interno del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos.

El Artículo 40 señala las obligaciones del Ayuntamiento y en la fracción VIII específica Que con apego al *Código Civil, el de Comercio y demás Leyes y Reglamentos en materia de Registro Civil y Registro Público de la Propiedad y del Comercio;...*

Artículo62.- La Secretaria General del Ayuntamiento, contará con un Archivo General que guardará y custodiará, copia de todos los Documentos que emanen de la resolución o acuerdo del Presidente Municipal, y de los demás Funcionarios y Directores Municipales tomando esta en su caso, del número y destino de las copias certificadas que se soliciten y se entreguen.

Esta misma Secretaría también tendrá a su cuidado y supervisión, las funciones que la Autoridad Municipal cumple como fedataria en materia de Registro Civil y Registro Público de la Propiedad y del Comercio que deberán servir de manera honesta a la Sociedad, con estricto apego a la Legislación relativa...

#### **Reglamento, 2002**

El 30 de abril de 2002 se publicó en el Boletín Oficial número 22 del Gobierno del Estado de Baja California Sur; un DECRETO que reforma y adiciona Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos.

Artículo 6. Para los efectos del segundo párrafo del Artículo Anterior son Funcionarios Municipales:

- A. El Secretario General Municipal

- B. El Tesorero Municipal
- C. El Contralor Municipal
- D. El Secretario Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología
- E. El Secretario Municipal de Obras y Servicios Públicos
- F. El secretario Municipal de Desarrollo Social
- G. El Secretario Municipal de Turismo
- H. El Secretario Municipal de Seguridad y Tránsito
- I. El Secretario Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios

Son Directores Municipales:

- .- El Director Municipal de Comunicación Social y Relaciones Públicas
- .- El Director Municipal de Gobierno
- .- El Director Municipal del Registro Civil
- .- El Director Municipal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

#### **Reglamento, 2005**

Se publicó en el Boletín Oficial número 33 del Gobierno del Estado de Baja California Sur; el 10 de junio de 2005. Entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El Artículo 6 señala quienes son funcionarios municipales y cuáles son las Direcciones Municipales; y entre ellas se establece a la Dirección Municipal del Registro Civil.

El Artículo 40 especifica las obligaciones del Ayuntamiento y en la fracción VIII están las relativas al Registro Civil.

#### **Reglamento, 2006**

Se publican en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur 06 de fecha de 10 de febrero de 2006 REFORMAS al Reglamento.

Con estas reformas las Secretarías Municipales pasan a ser Direcciones Generales Municipales y se mantiene a la Dirección Municipal del registro Civil; como una Dirección de área.

#### **Reglamento, 2011**

Artículo 27.- La Secretaría General Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- 1) Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios;
- 2) Dirección Municipal de Protección Civil.
- 3) Dirección Municipal de Gobierno.
- 4) Dirección Municipal de Registro Civil.
- 5) Dirección Municipal de Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 6) Coordinación Municipal de Subdelegaciones.

Artículo 30.- La Dirección Municipal del Registro Civil cuenta con las atribuciones siguientes:

I...

XIX...

XXX. La Dirección Municipal del Registro Civil, en el ejercicio de sus atribuciones contará con las siguientes oficialías:

- 1) Oficialía del Registro Civil 01;
- 2) Oficialía del Registro Civil 02;
- 3) Oficialía del Registro Civil 03;
- 4) Oficialía del Registro Civil 04;
- 5) Oficialía del Registro Civil 05;

## **Reglamentos de la Administración Pública Municipal de Los Cabos**

### **Reglamento, 2011**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

2-26.-...

Artículo 27.- La Secretaría General Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- 1) Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios;
- 2) Dirección Municipal de Protección Civil.
- 3) Dirección Municipal de Gobierno.
- 4) Dirección Municipal de Registro Civil.
- 5) Dirección Municipal de Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 6) Coordinación Municipal de Subdelegaciones.

Artículo 30.- La Dirección Municipal del Registro Civil cuenta con las atribuciones siguientes:

I-IX....

XXX.La Dirección Municipal del Registro Civil, en el ejercicio de sus atribuciones contará con las siguientes oficialías:

- 1) Oficialía del Registro Civil 01;
- 2) Oficialía del Registro Civil 02;
- 3) Oficialía del Registro Civil 03;
- 4) Oficialía del Registro Civil 04;
- 5) Oficialía del Registro Civil 05;

Artículo 31.-...

### **Reglamento de la Secretaría General Municipal, 2011**

Artículo 14.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría General se auxiliará de las siguientes áreas administrativas: I. Dirección municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios; II. Dirección municipal de Protección Civil; III. Dirección municipal de Gobierno; IV. Dirección municipal de Registro Civil; V. Dirección municipal de Registro Público de la Propiedad y el Comercio; VI. Coordinación municipal de Subdelegaciones,y;...

Artículo 24.- La Dirección Municipal del Registro Civil estará a cargo de un Director por lo que además de las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, tendrá con independencia de aquellas que se señalen en su reglamento interno y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, las siguientes:...

### **Reglamento de la Dirección Municipal del Registro Civil**

Se publicó en Boletín Oficial número 23 del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 20 junio de 2007. Entró en vigor al día siguiente de su publicación.

### **Reglamento de la Administración Pública Municipal, 2019**

Se publica en el Boletín Oficial número 20 del Estado de Baja California Sur de fecha 30 de abril de 2019 la derogación de diversas disposiciones donde se establece que el Registro

Civil y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; dejan de ser dependencias administrativas del H. Ayuntamiento de Los Cabos. Entró en vigor el día siguiente de su publicación.

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL 1982 -  
2016

MARIA MERCEDES BOJORQUEZ CASTILLO  
SILVIA CESEÑA  
GENOVEVA ROBINSON  
ELBA FRAILES OLACHEA  
MARIBEL TAPIZ  
MAGDALENA ESPINOZA  
GENOVEVA DE JESÚS ALBAÑEZ ESPINOZA  
MARIA DE JESÚS CESEÑA CASTRO  
DIANA MARIA MEZA COLLINS  
MARIA DE LOS ANGELES CESEÑA AGUNDEZ  
EDERLINDA GARCIA MONTAÑO  
MARIA CONCEPCIÓN RUIZ AGUNDEZ  
TERESITA DE JESÚS GREEN CESEÑA  
YOLOXOCHITL BENÍTEZ SOLANO  
LIDIA ARACELI BAÑAGA CASÉSSUS  
JOVITA GARCIA ESPINOZA  
MANUEL SALVADOR COTA DUARTE  
MARTIN COTA VERDUZCO  
ANDREA COTA ZUMAYA  
LIZETH GUADALUPE DOMÍNGUEZ RUIZ  
LILIANA GUADALUPE CESEÑA RUIZ  
THELMA OLIVIA ARAGON CESEÑA  
MARIA DEL ROSARIO MONTAÑO CESEÑA  
MARGARITA COTA MAKCLIS  
GABRIELA RAMIREZ MONTAÑO  
ERNESTINA NIETO CASTILLO  
ENRIQUE GUZMÁN CESEÑA MÁRQUEZ

**CAPITULO IV**  
EL REGISTRO CIVIL INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
UNA APROXIMACIÓN PRESENTE  
NORMATIVIDAD ESTATAL VIGENTE DEL REGISTRO CIVIL.

## UNA APROXIMACIÓN PRESENTE

El objetivo principal de la modernización jurídica del Registro Civil de Baja California Sur era que se contara con un nueva reglamentación interna que le diera nombre e identidad institucional propia, como la tenían todas las Direcciones Estatales del Registro Civil de México. Era lograr un nuevo Reglamento del Registro Civil que estuviera acorde a las nuevas condiciones que exigía la legalización y regularización del Estado Civil de las Personas.

La modernización jurídica de la Institución del Registro Civil de Baja California Sur era una necesidad para poder cambiar su nombre; reestructurar, renovar y ampliar las facultades y atribuciones de la Dirección Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Registro Civil y Archivo General de Notarías. En este sentido en el año 2006 se dan los primeros avances ya que se publica un nuevo Reglamento Interior del Registro Civil del Estado, donde:

.- Se establece la figura del Director Municipal del Registro Civil de los Ayuntamientos Locales.

.- Se crea el Consejo Estatal del Registro Civil, como el órgano de reunión, capacitación y profesionalización tanto para los Oficiales como para el personal del Registro Civil de todo el Estado.

.- Se establece que el Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno y los Presidentes Municipales son autoridades del Registro Civil.

.- Se establece una nueva estructura interna de la Dirección Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Registro Civil y Archivo General de Notarías quedando de la siguiente manera:

Un Director Estatal

Un Jefe del Departamento Jurídico

Un Jefe del Departamento de Administración e Informática

Un Jefe de Apoyo a Oficialías

Un Jefe del Departamento del Archivo Estatal del Registro Civil.

.- Se establece que los Ayuntamientos del Estado deberán tener su propio Reglamento en materia de Registro Civil.

.- Se establecen las firmas y sellos digitales o electrónicas en la expedición de las Actas Certificadas y Constancias del Estado Civil de las Personas.

El 10 de noviembre de 2008 se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur; donde se decreta la reestructuración de la

Dirección Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Registro Civil y Archivo General de Notarías, para quedar sólo como Dirección Estatal del Registro Civil.

El 20 de junio de 2009 se publica el nuevo Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de Baja California Sur; donde señala en su Artículo 1º, a la Dirección Estatal del Registro Civil. Con lo cual se reafirma la autonomía institucional del Registro Civil del Estado de Baja California Sur. Con esta reforma el Registro Civil; el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y el Archivo General de Notarías, se separan y la nueva estructura queda de la siguiente manera: Dirección Estatal del Registro Civil.

Se crea la Coordinación del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual pasa a ser parte de la estructura interna de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Estudios Legislativos. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Estudios Legislativos es hoy Subsecretaría de la Consejería Jurídica.

En el nuevo Reglamento, la Dirección Estatal del Registro Civil únicamente atendería asuntos que tienen que ver con el Estado Civil de las Personas, como lo hacen todas las Direcciones del Registro Civil de la República Mexicana. En este sentido, se dio un paso trascendental para la consolidación institucional del Registro Civil del Estado de Baja California Sur; y se logró homologar la estructura y funcionamiento del Registro Civil del Estado de Baja California Sur a nivel nacional.

En el año 2015 se publicaron en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur; las reformas legales y administrativas para que el Registro Civil dejará de ser parte de la función, organización y la estructura orgánica de los gobiernos municipales de Baja California Sur.

El Registro Civil Municipal con estas reformas pasa a ser un área de la Administración Pública Estatal, dependiendo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Pero también, estas reformas deja en el pasado y en el tiempo toda una vida local y regional, que se inició en 1800 en el pueblo de Santa Catarina, un lugar que está entre la costa y la ciudad de San José del Cabo; para ser parte orgánica de la Administración Pública Estatal de Baja California Sur.

La Dirección Estatal del Registro Civil (DERC) fue creada en el año 2009 cuando se reforma el Reglamento de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, quedando separada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Archivo General de Notarías. Porque antes se llamaba Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Registro Civil y Archivo General de Notarías.

Con la reforma arriba señalada el Registro Civil logra su autonomía institucional y adquiere su nombre propio como lo tienen la mayoría de las Direcciones del Registro Civil de México.

Antes de que el Registro Civil municipal pasara al Gobierno del Estado, había una relación y dependencia institucional con la Dirección Estatal del Registro Civil que era principalmente técnica, ya que los Directores y los Oficiales eran nombrados por los

Ayuntamientos Locales; así como la organización, funcionamiento y mantenimiento de las Oficialías era responsabilidad de los gobiernos municipales.

También la Dirección Estatal del Registro Civil (DERC) proveía de los formatos para el levantamiento de los Actos del Estado Civil de las Personas; pero esto se da hasta el año de 2007 cuando se implementa el Sistema de Levantamientos Registrales por Computadora, con este sistema cada oficialía podía hacer sus registros sin máquina de escribir y sin el clásico formato de hojas con papel carbón.

La máquina de escribir se usa a partir de 1980 en las Oficialías del Registro Civil de Baja California Sur y termina su uso en el año de 2007.

## NORMATIVIDAD ESTATAL VIGENTE DEL REGISTRO CIVIL

### **Constitución Política del Estado de Baja California Sur**

Se publican en el Boletín Oficial número 70 de Baja California Sur de fecha 20 de diciembre de 2015 las reformas, adiciones y diversas derogaciones en materia de Registro Civil. Entraron en vigor el día primero de 2016.

El Artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, señala las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado y en el párrafo XXIX Bis, dice:

Ejercer a través de las Dependencias del Ejecutivo, las atribuciones que señalan el Código Civil, el de Comercio y demás Leyes y Reglamentos en materia de registro civil, registro público de la propiedad y del comercio y de control vehicular.

### **Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Baja California Sur**

Artículo 22.- A la Secretaría de Finanzas y Administración le competen las siguientes atribuciones:

I...

XXXIV...

XXXV. Organizar, controlar y conducir en el Estado lo concerniente al Registro Civil, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio; así como el Catastro del Estado, sin menoscabo de las atribuciones que los Ayuntamientos tienen en la materia;

XXXVI...

### **Ley de Coordinación Fiscal de Baja California Sur**

Se publican en el Boletín Oficial número 70 de Baja California Sur de fecha 20 de diciembre de 2015 las reformas, adiciones y diversas derogaciones en materia de Registro Civil. Entraron en vigor el día primero de 2016.

Artículo 16-Bis.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de derechos en materia de control vehicular, de registro civil y de registro público de la propiedad y del comercio corresponderán a los Municipios las cantidades que resulten de aplicar la fórmula siguiente:

$$IDE I,t = IDMi,t,-1,-c + [0.4 (IDGi,t - IDMi,t-1)]$$

Donde:...

### **Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur**

Publicada en el Boletín Oficial número 68 del Gobierno del Estado de Baja California Sur; el 8 de diciembre de 2015. Entró en vigor el 1 de enero de 2016.

Se establecen los derechos que se pagarán por los servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración; y en el párrafo II señala al Registro Civil.

## **Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y Administración, 2016**

Reforma publicada en el Boletín Oficial número 68 del Gobierno del Estado de Baja California Sur; el 8 de diciembre de 2015. Entró en vigor el 1 de enero de 2016.

Artículo 4.- Al frente de la Secretaría de Finanzas estará el Secretario de Administración y Finanzas, quien para el deshago de los asuntos de su competencia se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I...
- II.- Subsecretaría de Finanzas;
- a)-k)...
- l). Dirección Estatal del Registro Civil
- m)...

## **Reglamento del Registro Civil del Estado de Baja California Sur**

Se publicó en el Boletín Oficial número 72 del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 31 de diciembre de 2015. Entró en vigor el día siguiente de su publicación. Abrogó el Reglamento de 2009.

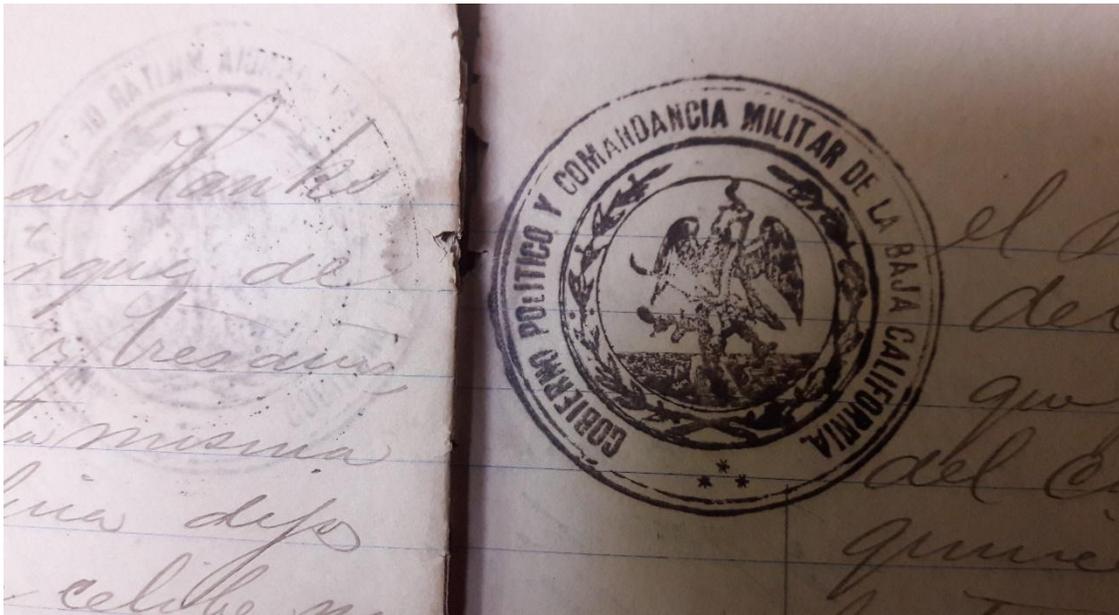
Artículo 1.- Este ordenamiento legal reglamenta la organización, administración, funcionamiento y competencias de los actos registrales, servicios y trámites que se realizan en la Dirección Estatal del Registro Civil, en las Direcciones del Registro Civil y en las Oficialías del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, conforme a los términos que establece el Libro Primero Título Cuarto del Código Civil en vigor en el Estado de Baja California Sur.

Artículo 3.- El Registro Civil es una Institución Pública del Poder Ejecutivo del estado, el cual ejercerá sus facultades a través de la Dirección Estatal del Registro Civil.

Artículo 6.- Son autoridades del Registro Civil en el Estado y tendrán facultades de Oficiales del Registro Civil:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Secretario de Finanzas y Administración;
- III. El Director Estatal del Registro Civil,
- IV. Los Directores del Registro Civil en el Estado; y
- V. Los Oficiales del Registro Civil.

Artículo 12. La Dirección Estatal del Registro Civil estará adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado



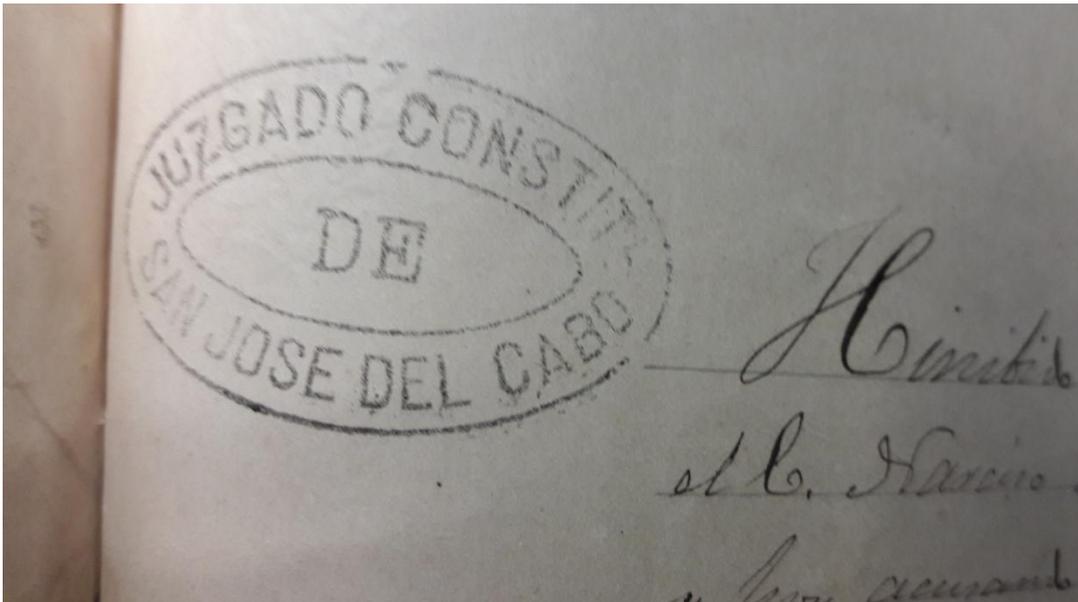
1814. Gobierno Político y Comandancia Militar de la Baja California.



1871. Gobierno Político y Comandancia Militar de la B. California.



1877. Juzgado Constitucional de San José del Cabo



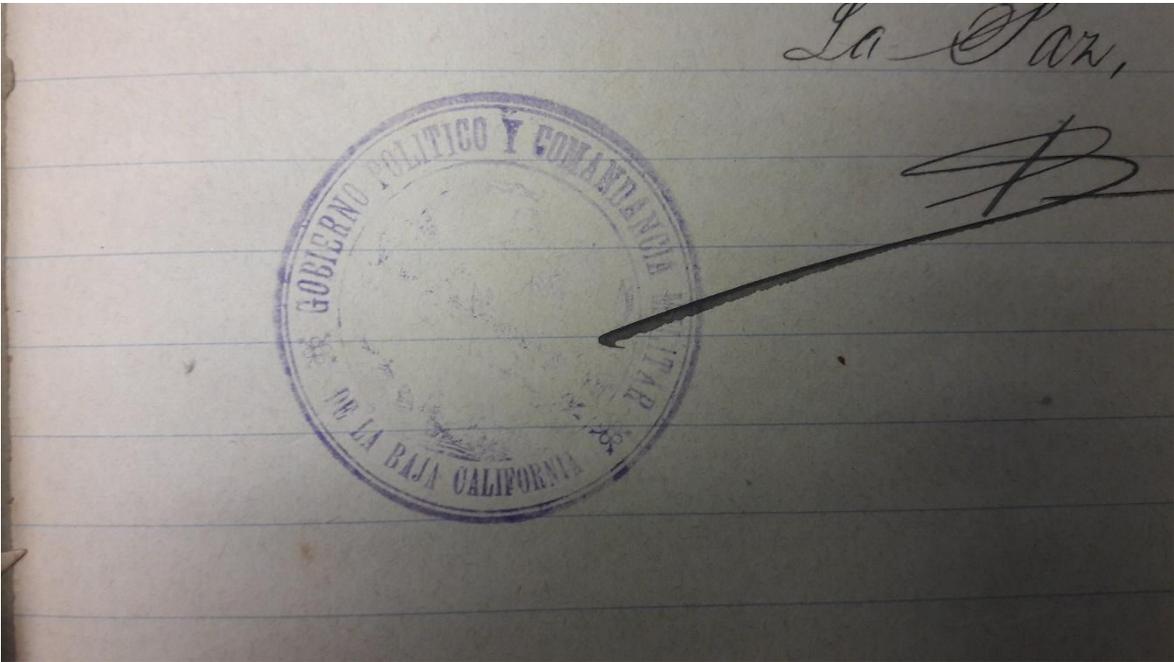
1877. Juzgado Constitucional de San José del Cabo



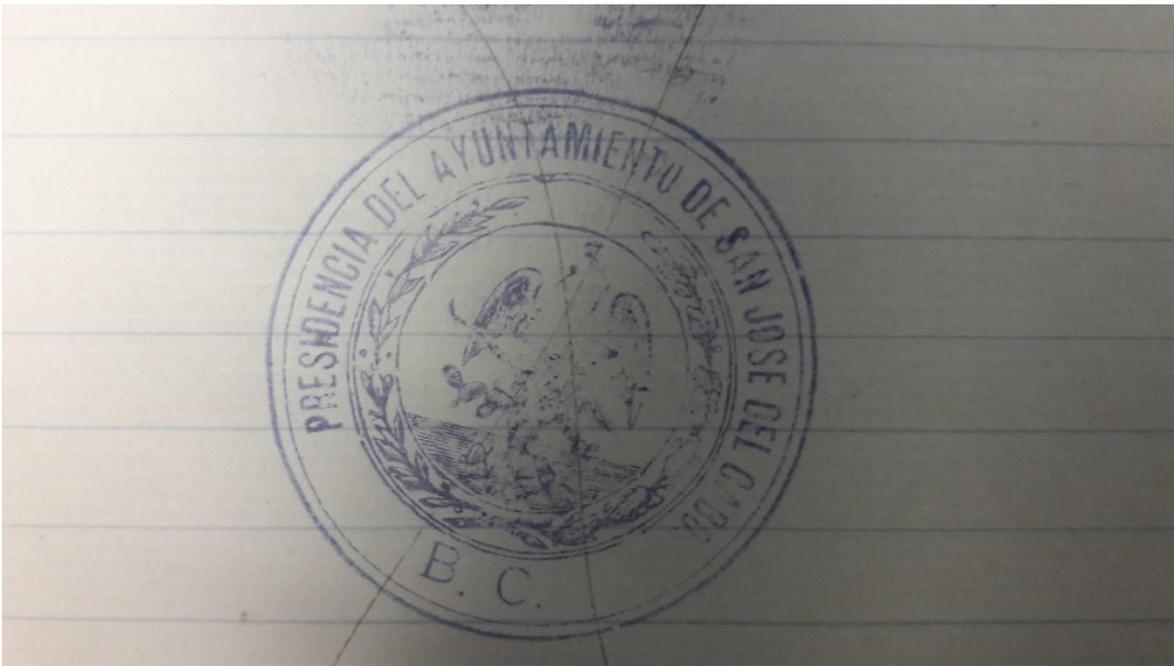
1877. Administración del timbre de San José



1877. Juzgado de Paz Cabo San Lucas, B.C.



1890. Gobierno Político y Comandancia de la Baja California



1895. Presidencia del Ayuntamiento de San José del Cabo B.C.

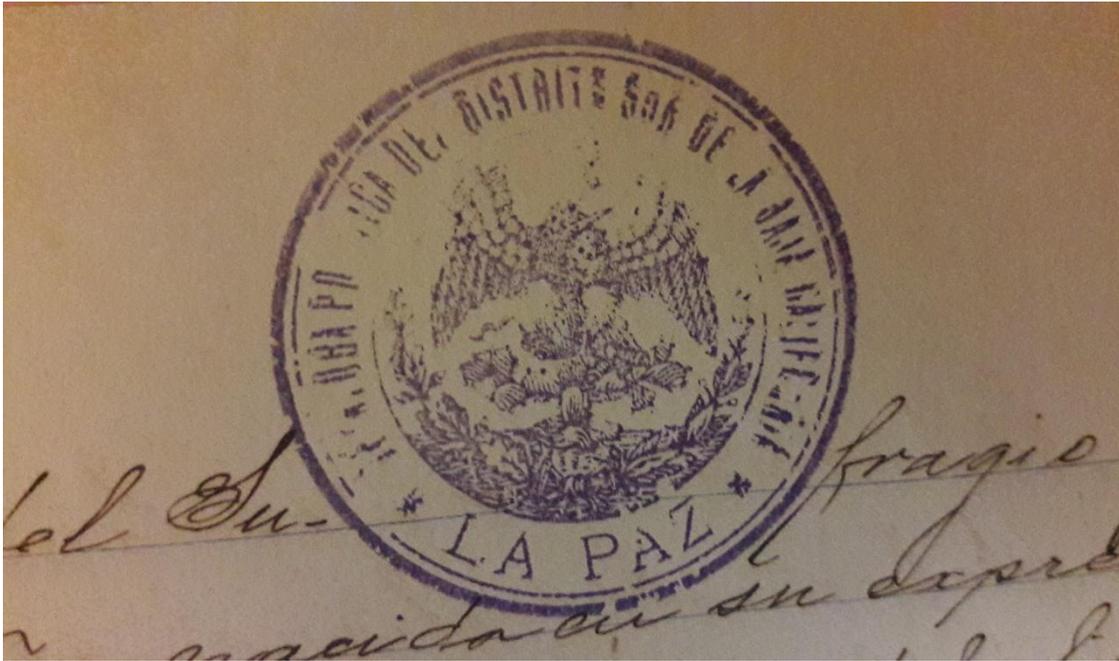


1897. Juzgado de Paz de Santa Catarina Municipalidad de San José del Cabo Baja California México



04. Gobierno Político y Militar del Distrito Sur de la Baja California

19



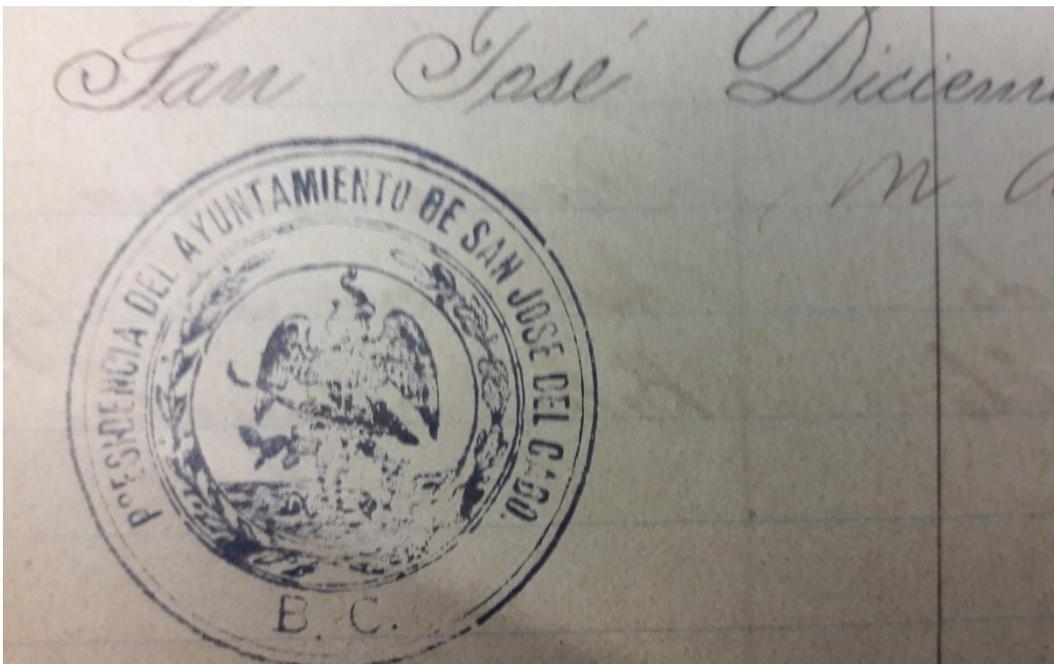
1910



1912. Administración Subalterna del Timbre San José del Cabo



1912. Jefatura Política del Distrito Sur de la Baja California La Paz



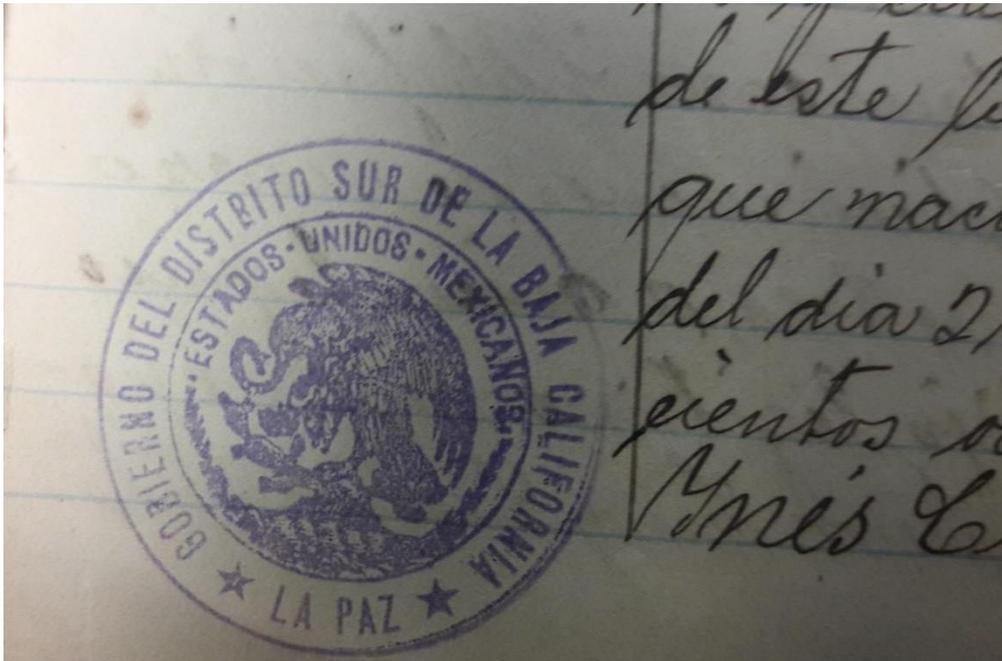
1912. Presidencia del Ayuntamiento de San José del Cabo B.C.



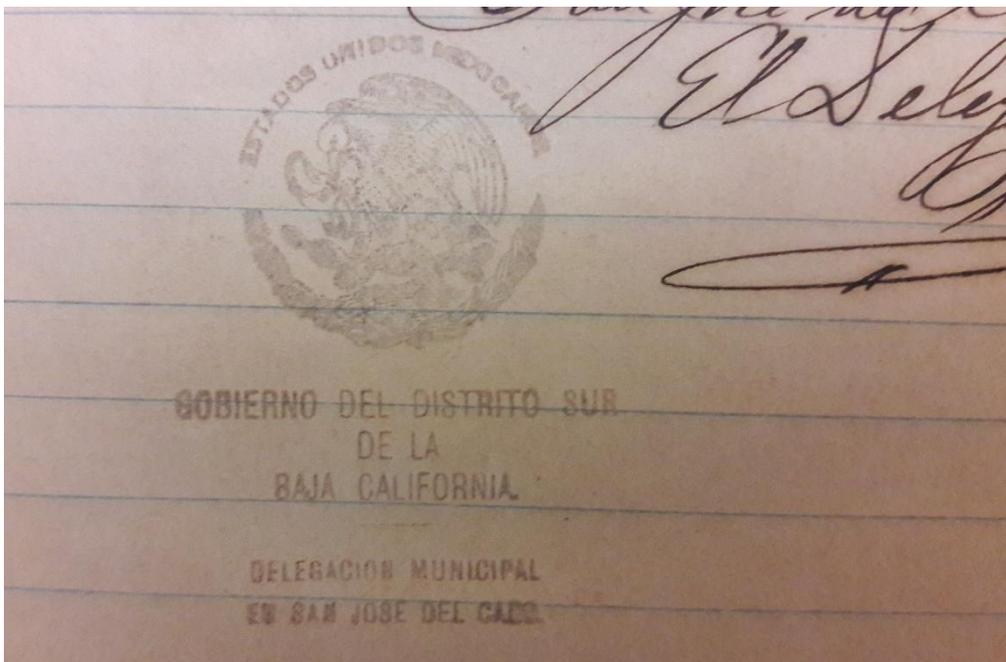
1917. Gobierno del Territorio Sur de la Baja California San José del Cabo. B.C.



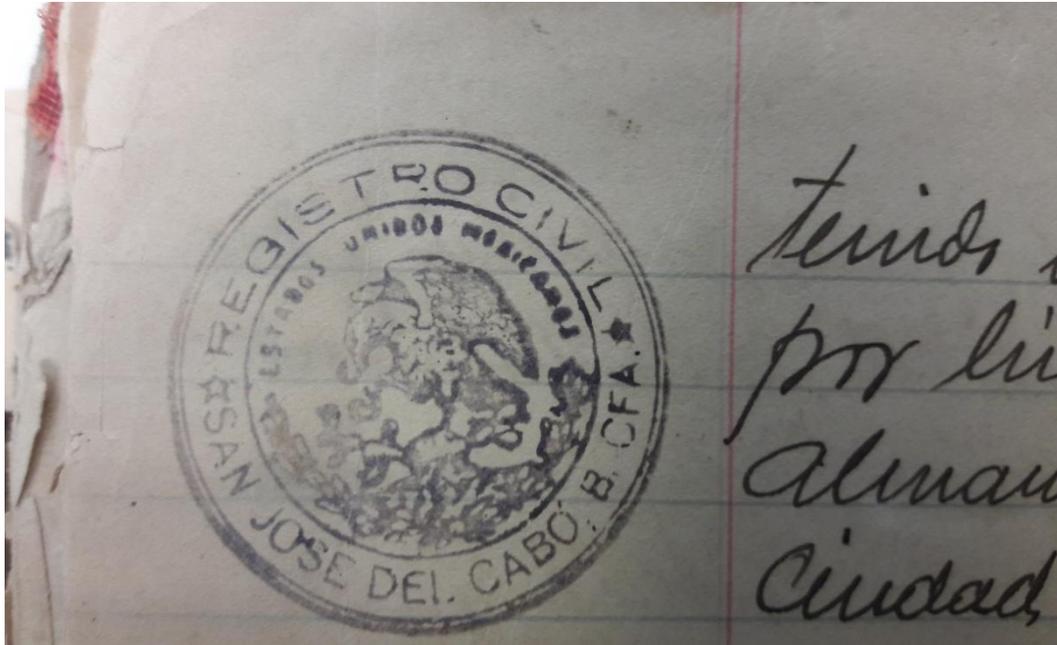
1918. Ayuntamiento de San José del Cabo, B.C.



1929. Gobierno del Distrito Sur de la Baja California La Paz



1933, Gobierno del Distrito Sur de la Baja California Delegación Municipal de San José del Cabo



1938. Registro Civil San José del Cabo, B. CFA.



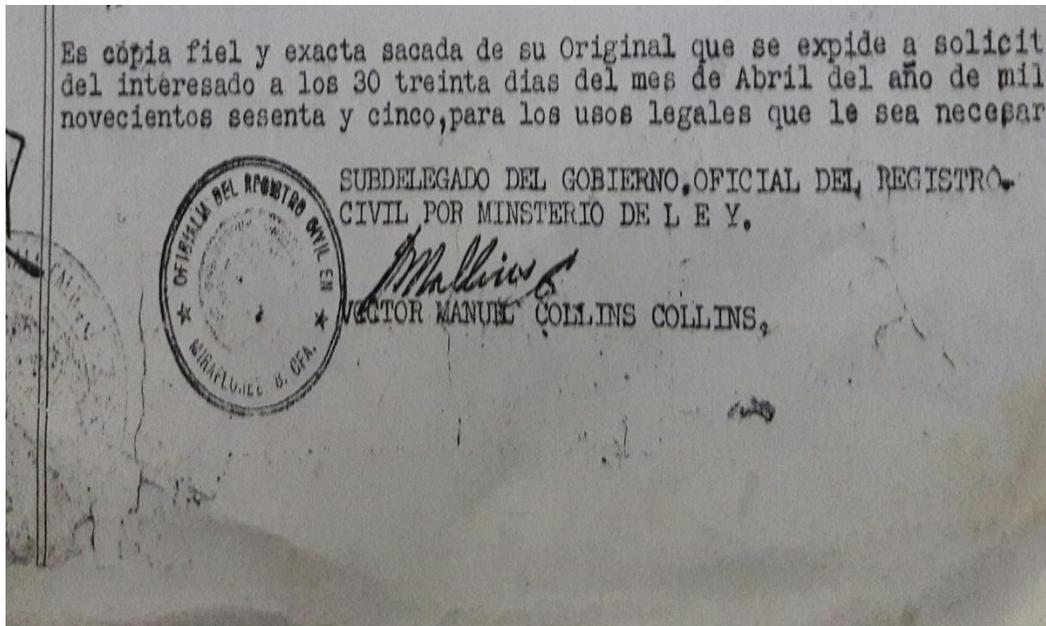
1942. Delegación de Gobierno del Territorio Sur san José del Cabo, Baja California



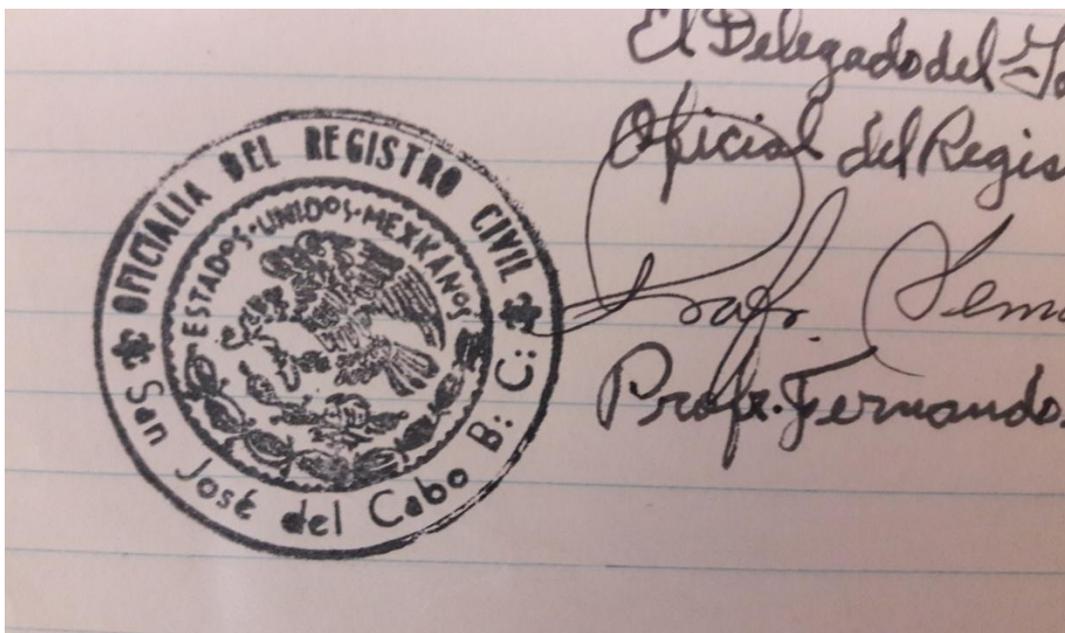
1944. Gobierno del Territorio Sur de la Baja California San José del Cabo, Baja California



1949. Registro Civil San José del Cabo Baja California



1965. Oficialía del Registro Civil Miraflores B. CFA.



1971. Oficialía del Registro Civil San José del Cabo B. C:



1973. H. Ayuntamiento de La Paz Baja California Sur MUNICIPIO DE LA PAZ  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



1977. H. Ayuntamiento de La Paz Baja California Sur Delegación Municipal de  
San José del Cabo B.C.S. Oficialía del Registro Civil



6º Juez Constitucional de Santiago  
 Et que Suscribe Vecino de esta Villa  
 e inscrito en el registro Sivil ante V. como  
 mejor haya lugar en derecho, se  
 presenta y dice: que teniendo que ren-  
 dir una nueva testimonial en el  
 juzgado de esta Villa y siendo deseo  
 de esa Municipalidad el testigo Cº  
 presente Cofa, he de merecer de la jus-  
 tificación de V. se sirva S. tanto al ju-  
 gado de su dicho cargo é interrogado bajo  
 la protesta de ley, sobre los puntos si-  
 guientes: 1º que diga sobre sus gene-  
 rales 2º diga si presenció un trato  
 de caña que celebró con el Cº Ate-  
 nojenes Molinas diga á que precio q. con-  
 tamos el mil y cuantos mils. contrato,  
 que clase de caña devia ser y que tama-  
 ño, asi como las mas condiciones que se  
 hayan estipulado en dicho contrato y lo  
 mas que sepa sobre este particular.  
 Suplico se sirva proveer conforme lo se-  
 lita, y concluido que sea ferneductiva  
 originaria esta diligencia para el uso que  
 me conenga.  
 Es justicia que pido y protesto lo  
 necesario Q.  
 Sn José Febrero 20. 1872.  
 Narciso Pedroza

6º. Juez Constitucional de Santiago.

Comparecencia testimonial a cargo de Narciso Pedroza, como perjudicado en un juicio de un contrato de caña.

Es justicia que pido protesto lo necesario. Sn José Febrero 20 de 1872.

El proceso consta de más de 15 hojas.

## Del Partido del Sur de la Baja California.

Una subroica. Un Dillo. Juerga  
 de, de primera instancia del Partido del  
 Sur Baja California. El Juez de  
 primera instancia del Partido del Sur.  
 Leandro Zapata interventor judicial  
 del intestado de Don Gregorio Cruz  
 y Rodriguez, ante V. M. como mayor  
 precedencia y salvo los protestos de  
 título expungo. Que en virtud del  
 nombramiento que se hizo bajo  
 en una persona de interventor de los  
 bienes intestados de Don Gregorio  
 Cruz y Rodriguez me trasladé  
 a San José del Cabo con el  
 objeto de que el Sr. Nicolas Mon-  
 tano residente en aquella población  
 me entregase los bienes que con el  
 carácter de depositario estaban bajo  
 su responsabilidad. Se manifestó  
 al efecto la Cédula respectiva; pero  
 desconociendo el citado Montano  
 su legalidad, ha estado con diferentes  
 protestos aplazando día por día  
 la resolución definitiva. Si asataba  
 o en el mandamiento judicial. Me-  
 tudas Conferencias tuvo en Compa-  
 ñía de mi abogado, con el refe-  
 rido Montano para inclinarse a  
 que me reconociese como interventor  
 de los bienes y procediera a la  
 entrega de ellos; habiéndole ob-  
 servado que sin permanencia en  
 aquella población causaba gastos

Juzgado de 1<sup>a</sup>. Instancia Del Partido del Sur de la Baja California  
 Inscripción del intestado de Don Gregorio Cruz y Rodríguez.  
 19 de mayo de 1876. El documento consta de más de 10 hojas.

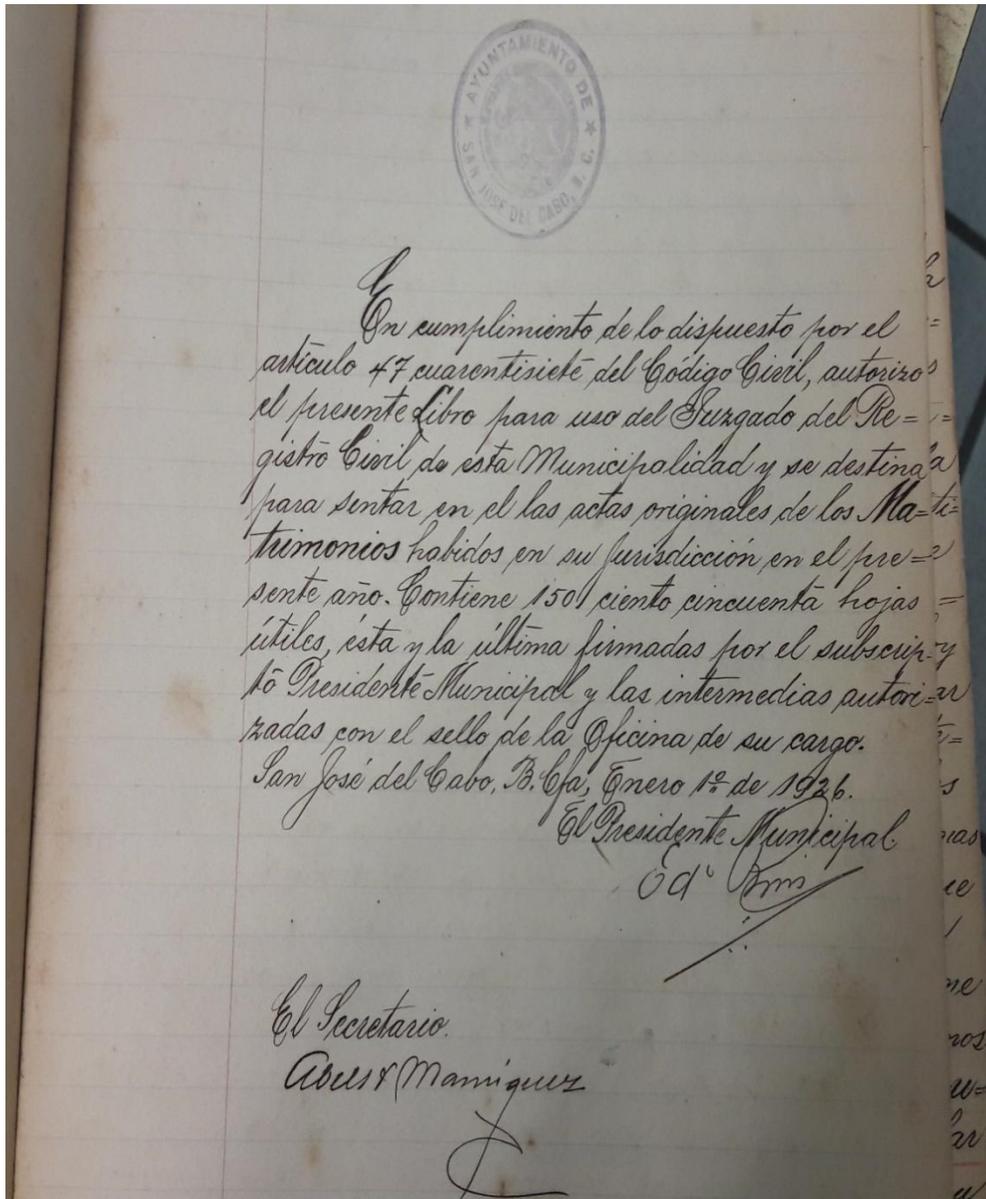
*Índice de los Matrimonios autorizados y Registro Civil de San José del Cabo durante el mes de diciembre de 1893, con inclusión del número de las actas a que corresponde.*

<i>Nº de la Acta</i>	<i>Nombre del contrayente</i>	<i>Nombre de la con</i>
	<i>A</i>	
12	<i>Agundez Antonio</i>	<i>Maria Isidoro</i>
	<i>B</i>	
3	<i>Castello José B del</i>	<i>Rosario Meneno</i>
28	<i>Cruz J Juan</i>	<i>Victoria Socen</i>
	<i>C</i>	
	<i>D</i>	
	<i>E</i>	
	<i>F</i>	
	<i>G</i>	
19	<i>Garcia Benito</i>	<i>Rosario Garcia</i>
10	<i>Isidoro Bernardo</i>	<i>Asuncion Sanchez</i>
25	<i>Longalé Benalobé</i>	<i>Belén Gonzalez</i>
	<i>H</i>	
	<i>I</i>	
	<i>J</i>	
	<i>K</i>	
	<i>L</i>	
	<i>M</i>	
23	<i>Moyanda Angel</i>	<i>Carlota</i>
7	<i>Marquez Eugenio</i>	<i>Gu</i>
	<i>N</i>	
	<i>O</i>	

Índice de los matrimonios autorizados en el Registro Civil de San José del Cabo durante el mes de diciembre de 1893 con inclusión del número de las actas a que corresponde. 31 de diciembre de 1893.

Tengo el honor de remitir a Ud. el acta que se levantó en este Juzgado al nacimiento de la niña María Eufrosia Saiza.  
Sirvase aceptar mis consideraciones abiertas.  
Libertad y Constitución  
Cabo de San Lucas, Marzo 21 de 1910  
El Juez de Paz,  
Daniel F. Ceseña

Tengo el honor de remitir a Ud. el acta que se levantó en este Juzgado del nacimiento de la niña María Eufrosia SSírvase aceptar mis consideraciones abiertas.  
Libertad y Constitución.  
Cabo San Lucas, Marzo 21 de 1910.  
El Juez de Paz.  
Daniel F. Ceseña.



En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 cuarenta y siete del Código Civil, autorizo el presente libro para uso del Juzgado del Registro Civil de esta Municipalidad y se destine para sentar en el las actas originales de los matrimonios habidos en su jurisdicción en el presente año. Contiene 150 ciento cincuenta hojas útiles, esta y la última firmadas por el suscrito Presidente Municipal y las intermedias autorizadas con el sello de la Oficina de su cargo.

San José del Cabo, B Cfa. Enero 1º.- de 1926.

El Presidente Municipal

El Secretario

Acta No. 25

En la villa de Santa Catarina Territorio sur de la Baja California  
siendo las diez horas Del día 18 Diezsiacho del mes de marzo Del año De  
1932 mil novecientos treinta y dos ante mi El ciudadano Matias Peralta Sub Delegado  
Del Gobierno en funciones de oficial del Registro civil por Ministerio de Ley comparecio  
la señora Leonor Collin de 24 Beinticuatro años de edad Soltera ocupada en su  
hogar originaria y Becina De este lugar y actualmente con domicilio en la agua  
Mala quien Presento un niño Bibo Sexo masculino Mejicano Raza Meztiza  
que nacio en su citado Domicilio a las 6 horas Del día 20 Beinte de febrero  
a quien se le puso por nombre Antonio Collin Tercer hijo natural que a  
tenido la presente cuyo nombre se hace costar por abelo solicitado de  
acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 75 Setenta y cinco del código  
civil fueron testigos de este acto los señores Guadalupe Garcia y Jesus  
Garcia Mallares de edad Soltero el primero agricultor y el segundo  
casado por la ley civil mejicanos agricultor Becinos  
de este lugar con domicilio conocidos quienes declararon no tener ningún  
parentesco con el niño Presentado y que la compareciente es de nacionalidad  
mejicana leida la presente acta a la interesada y testigos  
la ratificaron y firmaron la presente Leonor Collin

El sub Delegado Matias Peralta Da fe

Guadalupe Garcia      Jesus Garcia

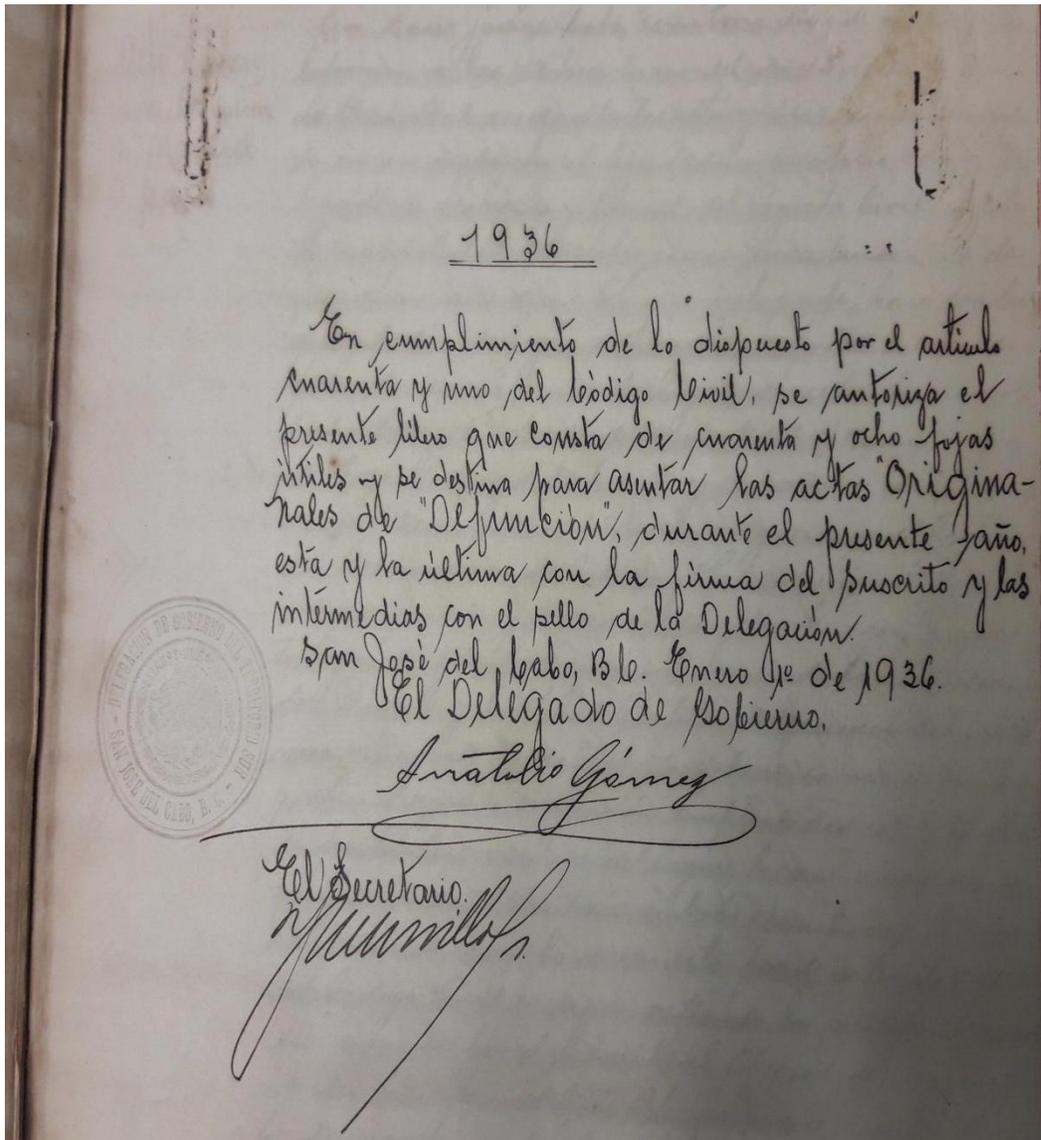
24 Beinte  
 novecientos treinta  
 y dos ante  
 mi el ciudadano  
 Matias Peralta  
 Sub Delegado  
 de Gobierno en  
 funciones de  
 oficial del Registro  
 civil por Ministerio  
 de Ley comparecio  
 la señora Leonor  
 Collin de 24  
 Beinticuatro años  
 de edad Soltera  
 ocupada en su  
 hogar originaria  
 y Becina De este  
 lugar y actualmente  
 con domicilio en  
 la agua Mala  
 quien Presento un  
 niño Bibo Sexo  
 masculino Mejicano  
 Raza Meztiza que  
 nacio en su citado  
 Domicilio a las  
 6 horas Del día  
 20 Beinte de  
 febrero a quien  
 se le puso por  
 nombre Antonio  
 Collin Tercer  
 hijo natural que  
 a tenido la  
 presente cuyo  
 nombre se hace  
 costar por abelo  
 solicitado de  
 acuerdo con lo  
 dispuesto en el  
 Artículo 75  
 Setenta y cinco  
 del código civil  
 fueron testigos  
 de este acto los  
 señores  
 Guadalupe Garcia  
 y Jesus Garcia  
 Mallares de edad  
 Soltero el primero  
 agricultor y el  
 segundo casado  
 por la ley civil  
 mejicanos  
 agricultor Becinos  
 de este lugar con  
 domicilio conocidos  
 quienes declararon  
 no tener ningún  
 parentesco con  
 el niño Presentado  
 y que la compareciente  
 es de nacionalidad  
 mejicana leida la  
 presente acta a la  
 interesada y testigos  
 la ratificaron y  
 firmaron la presente  
 Leonor Collin

En la villa de Santa Catarina Territorio sur de la Baja California siendo las diez horas Del día 18 Diezsiacho del mes de marzo del año de 1932 mil novecientos treinta y dos ante mi Matias Peralta Sub delegado de Gobierno en funciones de oficial del Registro civil por Ministerio de Ley comparecio la señora Leonor Collin de 24 beinticuatro año de edad soltera ocupada en su hogar originaria y Becina De este lugar y actualmente con domicilio en el agua mala quien Presento un niño Bibo Sexo masculino Mejicano raza meztiza que nacio en su citado domicilio a las 6 horas del dia 20 beinte de febrero a quien se le puso por nombre Antonio Collin y Tercer hijo natural que ha tenido la presente cuyo nombre se hace costar por abelo solicitado se acuerda con lo dispuesto en el articulo 75 Setenta y cinco del código civil fueron testigos de este acto los señores Guadalupe garcia y jesusgarciaMallores de edad soltero el primero agricultor y el segundo casadi por la ley Cibil mejicanos agricultor Becinos de este lugar con domicilio conocidos quienes declararon no tener ningún parentesco y que la compareciente es de nacionalidad mejicana leida la presente acta a la interesada y testigos la ratificaron y firmaron la presente Leonor Collin El sub Delegado Matias Peralta Da fe

El presente libro se destina para Original de Actas de Matrimonios que se registren en el Juzgado del Registro Civil, de San José del Cabo.  
Contiene cien fojas útiles, ésta y la última autorizadas con la firma del Suscrito Delegado Municipal y los intermedios con el sello de la Oficina.  
San José del Cabo, D.F., Enero 1.º de 1933  
El Delegado Municipal  
P. Díaz Bonilla

El presente libro se destina para Original de Actas de Matrimonios que se registren en el Juzgado del Registro Civil, de San José del Cabo.  
Contiene cien fojas útiles, ésta y la última autorizadas con la firma del Suscrito Delegado municipal y los intermedios con el sello de la oficina.

San José del Cabo. Enero 01 de 1933  
El Delgado de Gobierno.  
P. Díaz Bonilla.



1936

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarenta y uno del código civil, se autoriza el presente libro que consta de cuarenta y ocho hojas útiles y se destina para asentar las actas originales de "Defunción", durante el presente año, esta y la última con la firma del suscrito y las intermedias con el sello de la Delegación.

San José del Cabo, B.C. Enero 1º de 1936.

El Delegado de Gobierno.

Amatilio Gómez

El Secretario.  
[Signature]

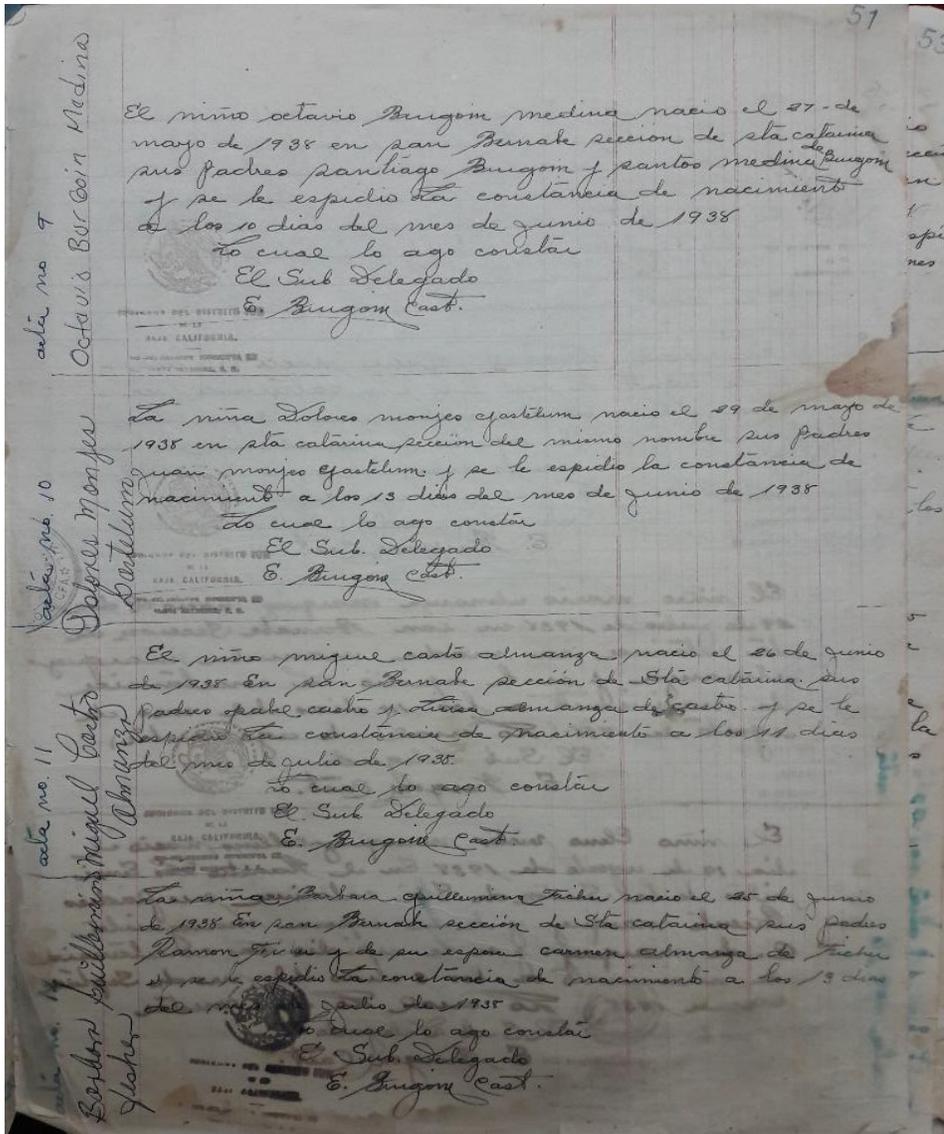
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Cuarenta y uno del código civil, se autoriza el presente libro que consta de cuarenta y ocho hojas útiles y se destina para asentar las actas originales de defunción, durante el presente año, esta y la última con la firma del suscrito y las intermedias con el sello de la Delegación. San José del Cabo, BC. Enero de 1936.

El Delegado de Gobierno.  
Amatilio Gómez  
El Secretario.

41-  
En cumplimiento de lo dispuesto por  
el artículo 41 cuarenta y uno del Código Ci-  
vil, se autoriza el presente libro para que la  
Oficialía del Registro Civil en San José del Ca-  
bo, asiente las Actas de Nacimientos. Siendo este  
libro para Duplicar. Consta de 11 once fojas útiles,  
destinándose para autorizarla con la firma del  
Ciudadano Delegado del Gobierno, esta y la última  
y los intermedios con el Sello de la Oficina.  
San José del Cabo, Territorio Sur, B.C.  
1º de Enero de 1938  
D. R. J. [Signature]

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 41 cuarenta y uno del Código Civil, se autoriza el presente libro para que la Oficialía del registro Civil en San José del Cabo asiente las actas de nacimiento siendo este libro para duplicar. Consta de 11 once fojas útiles destinándose para autorizar con la firma del Ciudadano Delegado del Gobierno, esta y la última y los intermedios con el sello de la Oficina.

San José del Cabo, Territorio del Sur, BC. 1º. de enero de 1938.



El niño Octavio Burgoin medina nacio el 10 de mayo de 1938 en san Bernabe seccion de Sta catarina sus padres santiago Burgoin y santos medina de Burgoin y se le espidio la constancia de nacimiento a los 10 dias del mes de junio de 1938 lo cual lo ago constar

El Sub delegado E. Burgoin Castro.

Contiene el presente libro 146 cien-  
to cuarenta y seis fojas útiles auto-  
rizadas por el suscrito Oficial del  
Registro Civil y su Secretario esta  
y la última y los intermedios  
con el sello de esta Oficina, desti-  
nándose para asentar en el las  
Copias de las actas de nacimiento  
que se registran en la jurisdicción  
en el año de 1941.  
San José del Cabo, B.C. a 1º de enero  
de 1941.  
El Delegado del Gobierno en fun-  
ciones de Of. del Reg. Civil  
  
El Secretario.

Contiene el presente libro 146 ciento cuarenta y seis fojas útiles autorizadas por el suscrito Oficial del Registro Civil y su Secretario esta y la última los intermedios con el sello de esta Oficina destinándolos para asentar en el las copias de las actas de nacimiento que se registren en la Jurisdicción en el año de 1941.

San José del Cabo, B.C. a 1º. de enero de 1941.

El Delegado del Gobierno en funciones de Oficial del Registro Civil.

El Secretario.

# 21.	Guillín Sandra Virginia
# 35	Gonzales Marquis Maria Elena
# 52	Guillín Olachea Maria Aida.
# 86	Garcia Burgoin Delia
# 116	Gonzales Carrillo M <sup>a</sup> del Socorro.
# 120.	Gonzales Marrón Loreto.
# 123	Garcia Barera Juli Luis
# 129	Guillín Victoria Marcelo
# 134	Gonzales Gonzales Guadalupe.
# 136	Lobuante Agueda Juli <sup>m</sup>
# 139	Garcia Rojas Maria del Carmen
# 147	Praciano Guillín Santiago
# 149.	Buenos Guillín Maria Luisa
# 160	Bastilum Lucero Santiago
# 165	Gonzales Gonzales Maria de los An- geles.
# 53	Lopez Aguirre Condilario
# 152	Perez Meza Jesus Modesto



1944. índice de registros de nacimientos

El Ciudadano Profesor Fernando I. Cota Sandez, Delegado del Gobierno en funciones de Oficial del Registro Civil por Ministerio de Ley, en esta Villa, Certifica que el libro Original de Divorcios, número uno, Correspondiente a la Oficialía del Registro Civil a mi Cargo, Contiene 2 dos actas asentadas; de la hoja primera vuelta frente, a la 3 frente, quedando inutilizadas con rayas transversales 21 hojas del folio 4 frente al 24 frente en que termina este libro.

San José del Cabo, B.C., Diciembre 31 de 1971.  
Mil novecientos setenta y uno.

El Delegado del Gobierno en funciones de  
Oficial del Registro Civil por m. de Ley.  
Prof. Fernando I. Cota S.  
Prof. Fernando I. Cota Sandez



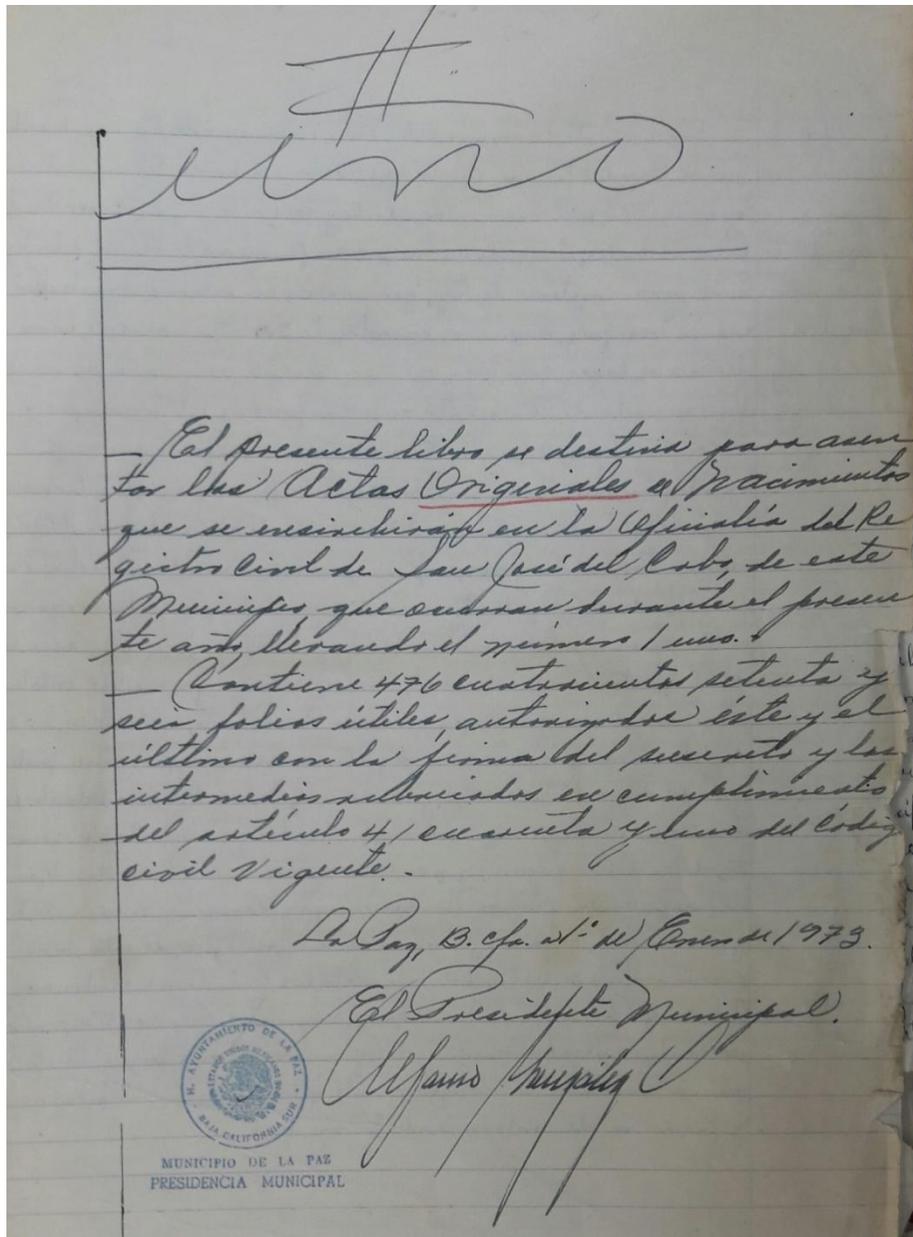
El ciudadano Profesor Fernando I. Cota Sandez, Delegado de Gobierno en funciones de Oficial del Registro civil por Ministerio de Ley, en esta Villa, Certifica que el libro Original de Divorcios, número uno, Correspondiente a la Oficialía del Registro Civil a mi cargo, Contiene 2 dos actas asentadas; de la hoja primera vuelta frente, a la 3 frente, quedando inutilizados con rayas transversales 21 hojas del folio 4 frente al 24 frente en que termina este libro.

San José del Cabo, BC., Diciembre 31 de 1971

Mil novecientos setenta y uno.

El Delegado de Gobierno en Funciones de Oficial del Registro Civil por m. de Ley.

Profr. Fernando I. Cota Sandez



El presente libro se destina para asentar las actas originales de nacimiento se inscribirán en la oficialía del registro civil de San José del Cabo de este Municipio que acudirán durante el presente año llevando el número 1 uno contiene 476 cuatrosientos setenta y seis folios útiles, autorizados este y el último con la firma del suscrito y los intermedios recibidos en cumplimiento del artículo 41 cuarenta y uno del código civil vigente.

La Paz, B.Cfa. a 1 de enero de 1973  
El Presidente Municipal  
Alfonso González Ojeda

#1

1

El presente libro se destina para  
asentar las actas originales de nacimientos  
que se inscriban en la Oficialía del  
Registro Civil de San José del Cabo,  
Municipio de Los Cabos, Estado de  
Baja California Sur; que ocurran du-  
rante el presente año llevando el nú-  
mero 1 Uno.-

Contiene 380 trescientas ochenta,  
hojas útiles, autorizada ésta y la última  
con la firma del suscrito y los in-  
termedios ratificados en cumplimiento del  
artículo 41 cuarenta y uno del Código Ci-  
vil Vigente.-

San José del Cabo, B.C. 1° de Enero de 1981.-

El Presidente Municipal  
x 374  
Profe. Héctor Palacios Avilés.

El presente libro se destina para asentar las actas originales de nacimientos que se inscribirán en la Oficialía del Registro Civil de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur; que ocurran durante el presente año llevando el número uno.

Contiene 380 trescientas hojas útiles, autorizada ésta y la última con la firma del suscrito y los intermedios ratificados en cumplimiento del artículo 41 cuarenta y uno del Código Civil Vigente.-

San José del Cabo, B.C. 1° de Enero de 1981.-  
El Presidente Municipal  
Profe. Héctor Palacios Avilés.

CORONADO S/N  
 PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO  
 ----- PARENTESCO ----- EDAD ----- AÑOS

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO  
*M<sup>te</sup> Concepción S. de la Peña*

FIRMAS DE LOS TESTIGOS  
*[Handwritten signatures]*

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL.

PROFR. RODOLFO OLACHEA MARTINEZ.  
 NOMBRE FIRMA

SELO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL  
 H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
 BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL  
 LOS CABOS, B.C. SUR

ESTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

Rodolfo Olachea Martínez, Oficial 01 del Registro Civil de San José del Cabo  
 H. I Ayuntamiento de Los Cabos, 1981-1983  
 Presidente Municipal: Héctor Palacios Avilés

DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO  
*Adelina S. de la P.*

TESTIGOS  
*[Handwritten signatures]*

INFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICARON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL. DOY FE.

EL REGISTRO CIVIL.

FIRMA  
*[Handwritten signature]*

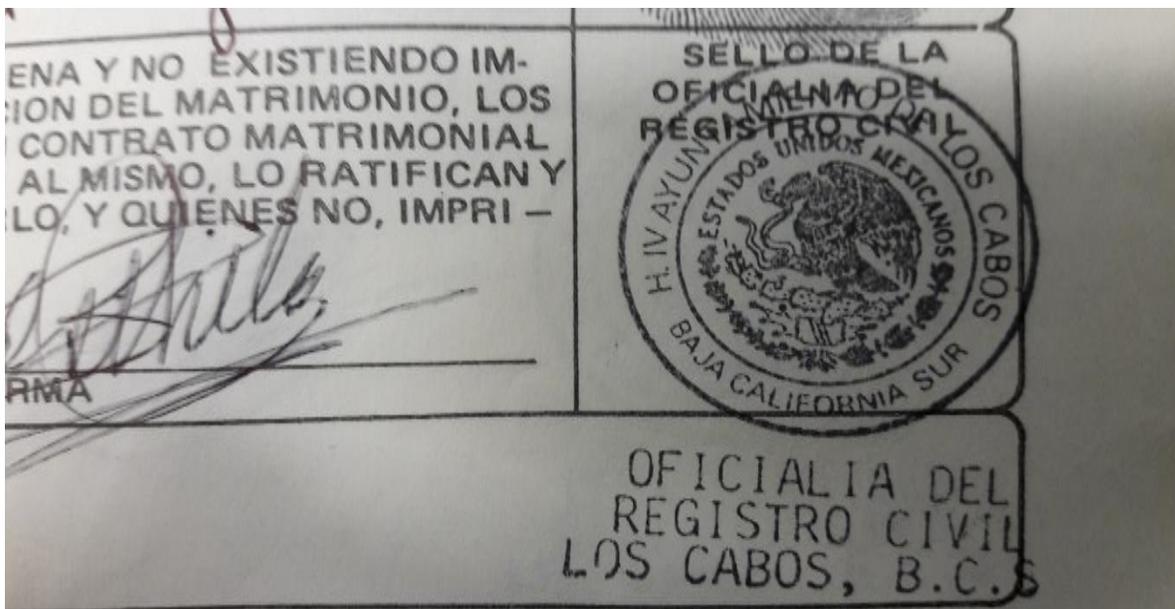
SELO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL  
 H. II AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
 BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL  
 SAN JOSE DEL CABO,  
 B. C. SUR

Profr. Fernando I. Cota Sandez, Oficial 01 del Registro Civil de San José del Cabo,  
 H. II Ayuntamiento de Los Cabos, 1983-1986  
 Presidente Municipal: Francisco Marcial Palacios Ceseña.



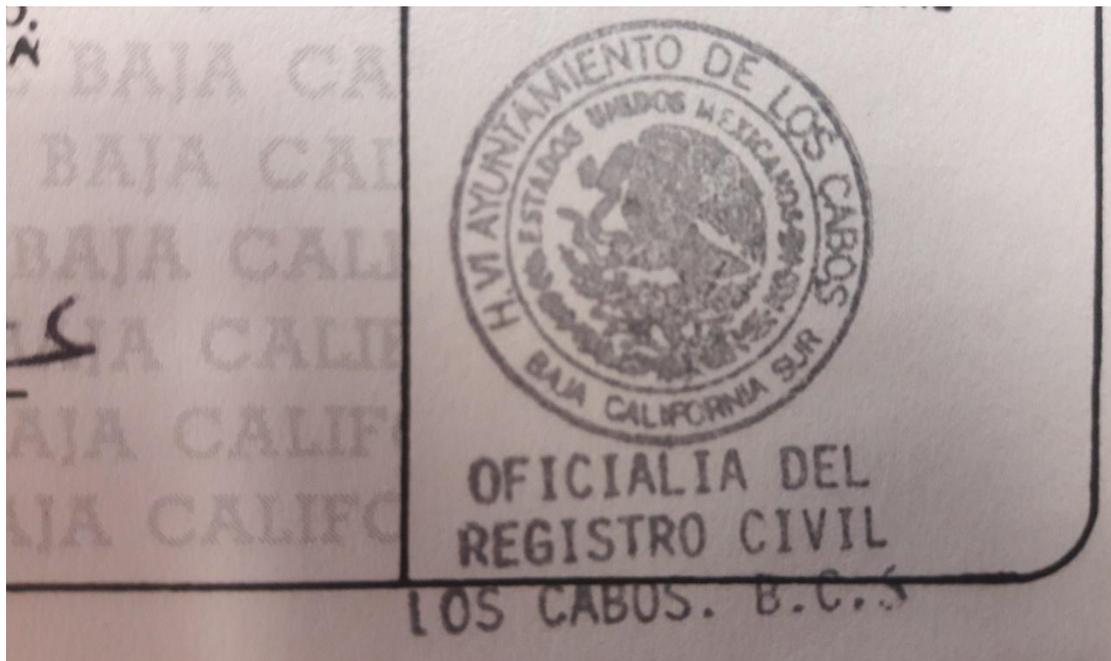
Profr. Fernando I. Cota Sandez, Oficial 01 del Registro Civil de San José del Cabo, H. III Ayuntamiento de Los Cabos, 1987-1990  
Presidente Municipal: León Cota Collins



Oficial 01 del Registro Civil de San José del Cabo  
H. IV Ayuntamiento de Los Cabos, 1990-1993



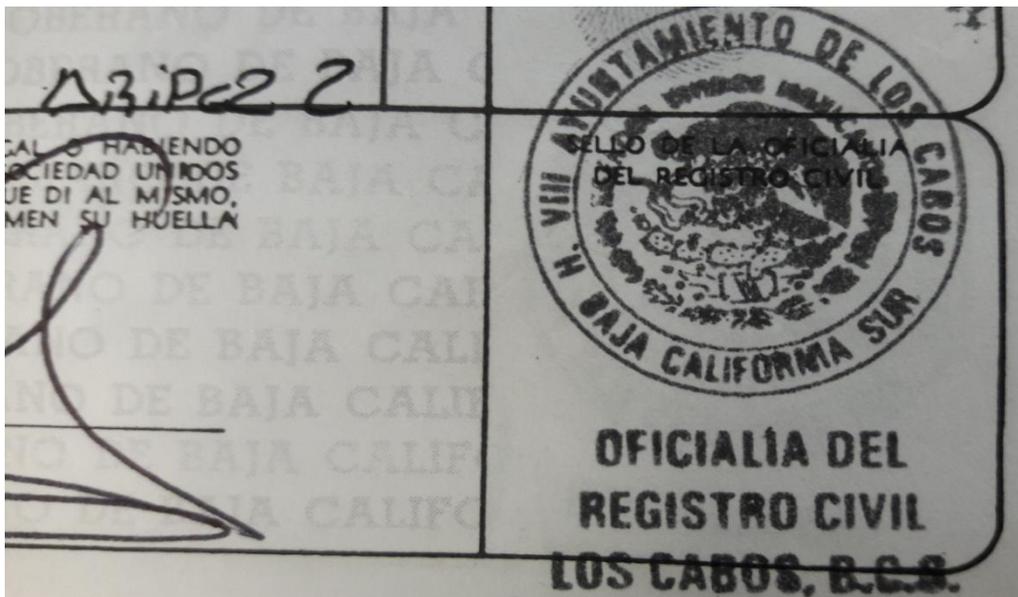
Carlos Martínez Villa, Oficila 01 del Registro Civil de San José del Cabo  
 H. V Ayuntamiento de Los Cabos 1993-1996  
 Presidente Municipal: Miguel Ángel Olachea Palacios.



Carlos Martínez Villa, Oficila 01 del Registro Civil de San José del Cabo  
 H. VI Ayuntamiento de Los Cabos 1996-1999  
 Presidente Municipal: Miguel Antonio Olachea Carrillo.



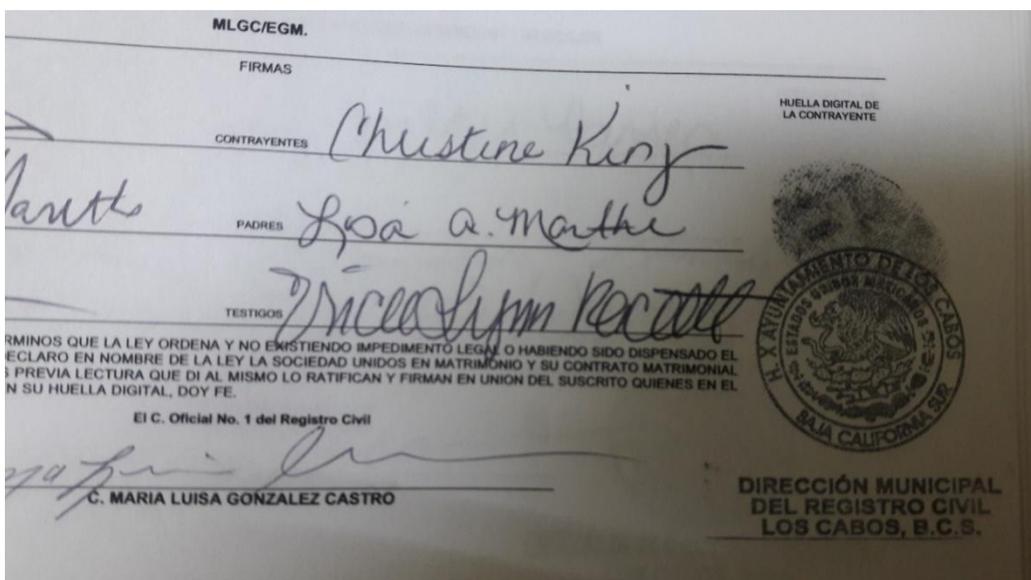
Enrique Navarro Barajas, Oficial 01 del Registro Civil de San José del Cabo del H. VII Ayuntamiento de Los Cabos del H.VII Ayuntamiento de Los Cabos 2 I. 002-2005  
Presidente Municipal: Narciso Agundez Montaña



Miguel Ángel Ramos Serrano, Oficial 01 del Registro Civil de San José del Cabo y Director Municipal del Registro Civil del H. VIII Ayuntamiento de Los Cabos, 2002- 2005  
Presidente Municipal: Ulises Omar Ceseña Montaña



María Luisa González Castro, Oficial 01 del Registro Civil de San José del Cabo y Directora Municipal del Registro Civil del H. IX Ayuntamiento de Los Cabos, 2005-2008  
 Presidente Municipal: Luis Armando Díaz

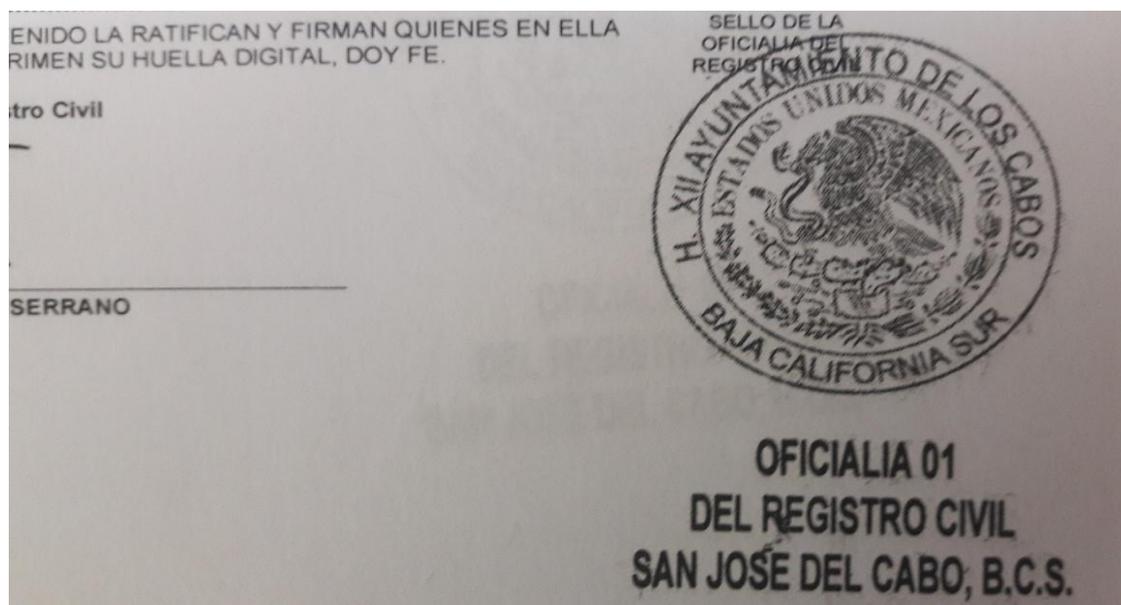


María Luisa González Castro, Oficial 01 del Registro Civil de San José del Cabo. Directora Municipal del Registro Civil del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, 2008-2010  
 Presidente Municipal: Oscar René Núñez Cosío



María Luisa González Castro, Oficial 01 del Registro Civil de San José del Cabo y Directora del Registro Civil del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, 2011-2015

Presidente Municipal: José Antonio Agundez Montaña

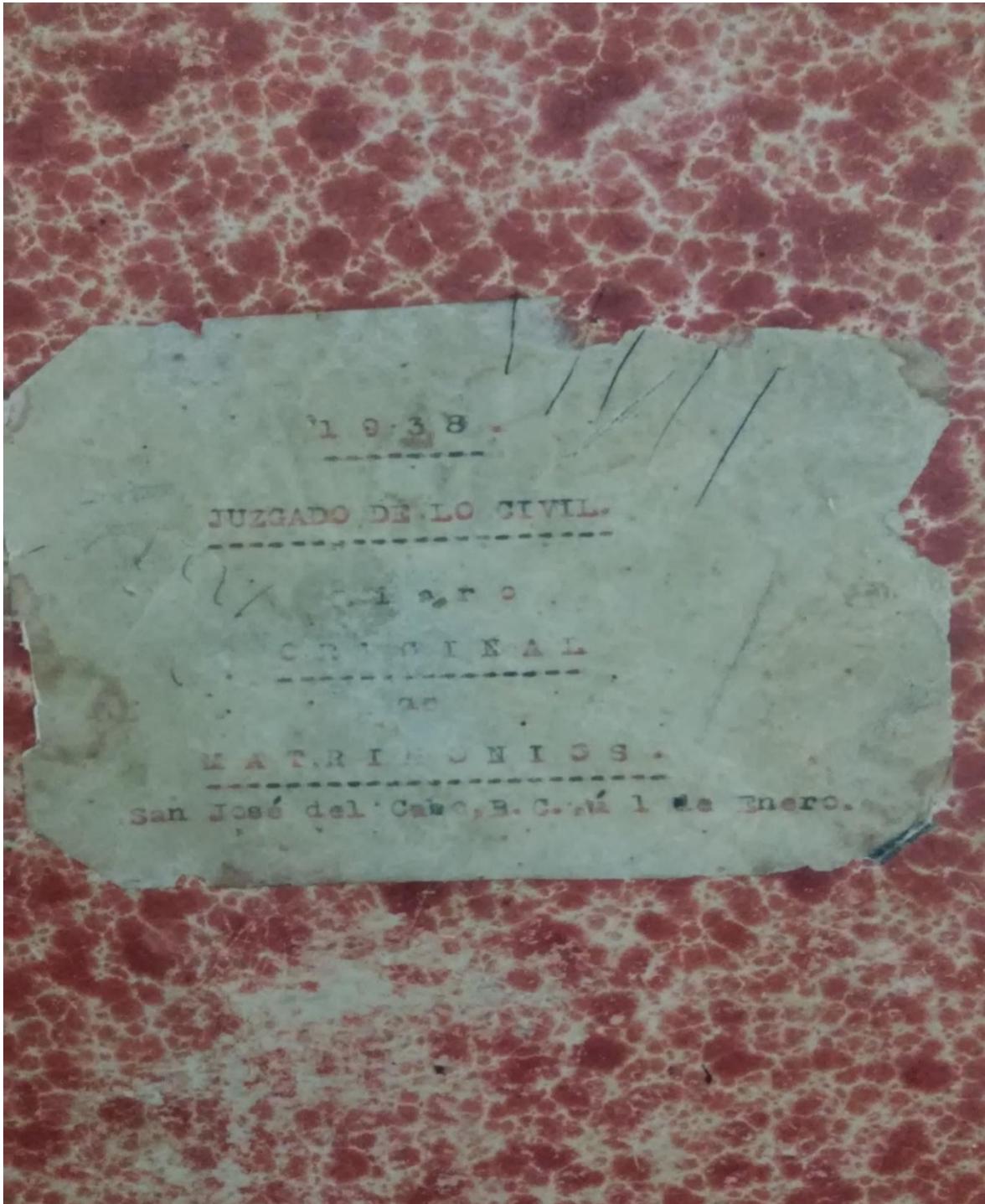


Miguel Ángel Ramos Serrano, Director Municipal del Registro Civil y Oficial del Registro Civil del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, 2015-2018

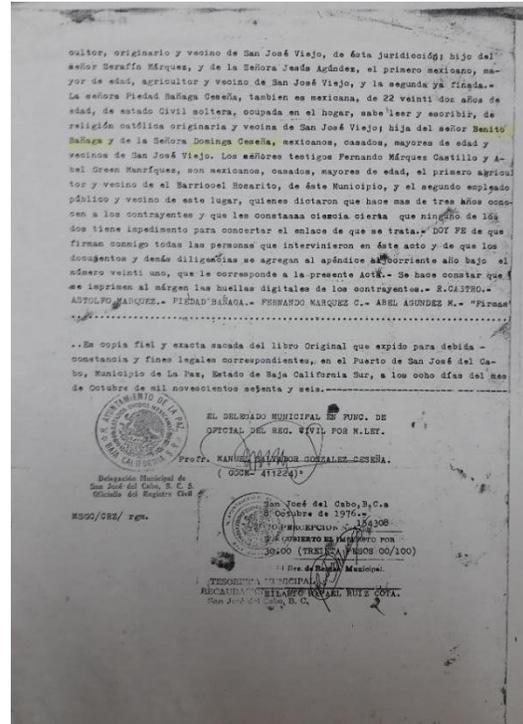
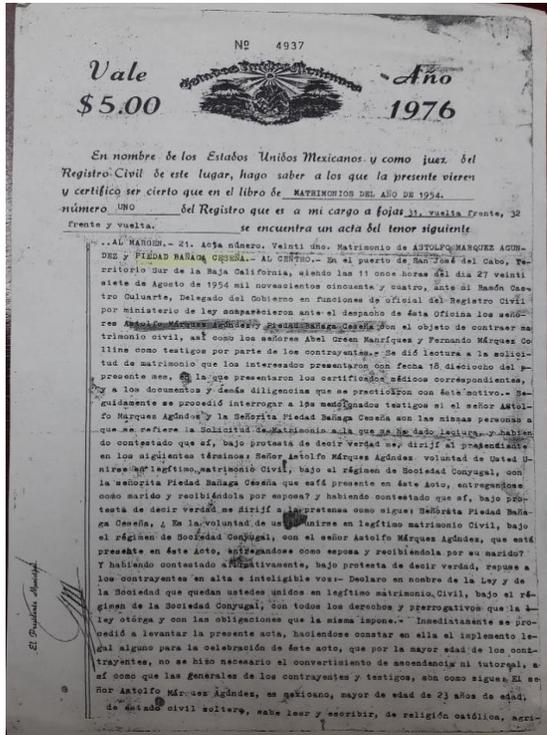
Presidente Municipal: Arturo de la Rosa Escalante.



2016: Miguel Ángel Ramos Serrano, Director Municipal del Registro Civil y Oficial 01 del Registro Civil en el Municipio de Los Cabos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.  
Gobernador Constitucional del Estado: Carlos Mendoza Davis.



Libro de registros de matrimonios del Juzgado de lo Civil, 1 de enero de 1938



Acta de matrimonio de Astolfo Márquez Agundez y Piedad Bañaga Ceseña,  
 .. En copia fiel y exacta sacada del libro original que expido para debida constancia y fines legales correspondientes, en el Puerto de San José del Cabo, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis.  
 EL DELEGADO MUNICIPAL EN FUNC. DE OFICIAL DEL REG. CIVIL POR M.LEY.  
 HILARIO RAFAEL RUIZ COTA.

# Certificado Médico Pre-Nupcial

—ooOoo—

El suscrito, Médico Cirujano legalmente autorizado para ejercer su profesión, con título registrado en la Secretaría de Salubridad y Asistencia con el número GCCC 420811 bajo protesta de decir verdad,

## CERTIFICA QUE:

**SIFILIS** Habiendo practicado exámen minucioso a Miguel Enrique Aviles  
**TUBERCULOSIS** Castro--  
**BLÉNORRAGIA** \_\_\_\_\_, de cuya identidad se ha cerciorado, y después de haber  
**CHANCRO BLANDO** usado los métodos de averiguación aconsejados para el caso por la ciencia médica,  
**ENFERMEDADES DE** inclusive las reacciones de Wasserman de Khan, de las que se anexa constancia ex-  
**NICOLÁS Y FAVRE** pedida por el laboratorio autorizado por la Secretaria de Salubridad y Asistencia,  
encontró que no padece enfermedad venérea en periodo trasmisible y ninguna  
otras de las que constituyen impedimento legal para contraer matrimonio.

**GRANULOMA VENEREO** El presente certificado y la constancia anexa, dejan de tener validez después de  
**TAXICOMANIA** quince días de la fecha en que se expiden.

**ENFERMEDADES** Extiendo este certificado en San José del Cabo BCS  
**MENTALES** a los siete días del mes de Julio del año de mil  
**LEPRA** novecientos ochenta y uno

Anexo constancias Nos. \_\_\_\_\_  
Expedidas por \_\_\_\_\_  
Con fecha \_\_\_\_\_



Dr. Crecencio Gonzalez Castanedo  
Firma y Nombre del Médico

CENTRO DE SALUD  
CON SANATORIO  
SAN JOSÉ DEL CABO

Certificado Médico Pre-Nupcial de Ma. Francisca Pimentel Castro, expedido en San José del Cabo B.C.S. a los siete días del mes Julio del año de mil novecientos ochentayuno

# Certificado Médico Pre-Nupcial

—ooOoo—

El suscrito, Médico Cirujano legalmente autorizado para ejercer su profesión, con título registrado en la Secretaría de Salubridad y Asistencia con el número GCCC 420811 bajo protesta de decir verdad,

## CERTIFICA QUE:

SIFILIS

Habiendo practicado exámen minucioso a Ma. Francisca Pimentel -- Castro--

TUBERCULOSIS

\_\_\_\_\_, de cuya identidad se ha cerciorado, y después de haber usado los métodos de averiguación aconsejados para el caso por la ciencia médica, inclusive las reacciones de Wasserman de Khan, de las que se anexa constancia expedida por el laboratorio autorizado por la Secretaría de Salubridad y Asistencia, encontró que no padece enfermedad venérea en periodo trasmisible y ninguna otras de las que constituyen impedimento legal para contraer matrimonio.

BLENORRAGIA

CHANCRO BLANDO

ENFERMEDADES DE NICOLÁS Y FAVRE

GRANULOMA VENEREO

El presente certificado y la constancia anexa, dejan de tener validez después de quince días de la fecha en que se expiden.

TAXICOMANIA

ENFERMEDADES MENTALES

LEPRA

Extiendo este certificado en San José del Cabo B.C.S. a los siete días del mes de Julio del año de mil novecientos ochentayuno

Anexo constancias Nos. --

Expedidas por \_\_\_\_\_

Con fecha \_\_\_\_\_



Dr. Crecencio Gonzalez Castanedo

Firma y Nombre del Médico  
Dr. Crecencio Gonzalez Castanedo

CENTRO DE SALUD  
CON SANATORIO  
SAN JOSÉ DEL CABO

Certificado Médico Pre-Nupcial de Miguel Enrique Avilés Castro, expedido en San José del Cabo B.C.S. a los siete días del mes Julio del año de mil novecientos ochentayuno

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES** que se establecen con motivo de la Sociedad Conyugal que forma el Señor MANUEL SALVADOR OLMOS CESEÑA y la Señorita JUANA SANDEZ AVILES a los TREINTA Y UN días del mes de OCTUBRE del año de 1981.

- I.— Ninguno de los contratantes aportan bienes inmuebles a la Sociedad Conyugal por carecer de ellos
- II.— Declaramos no poseer bienes inmuebles, por lo tanto no los aportamos a la Sociedad Conyugal.
- III.— No reconocemos en la Sociedad Conyugal deuda alguna que haya sido contraída antes del matrimonio, en consecuencia los contratantes quedarán con sus obligaciones personales anteriores.  
Convenimos, que la Sociedad Conyugal; responderá de las deudas que se contraigan durante el matrimonio, siempre que lo sean de acuerdo y para beneficio de ambos; sobre los compromisos contraídos en la forma antes expresada responderán los bienes futuros de la Sociedad.
- IV.— Todos nuestros bienes futuros, sin excepción alguna lo serán de la Sociedad.
- V.— Todos los productos de los bienes de la Sociedad que se obtengan, serán propiedad de la misma y corresponderá el 50% (cincuenta por ciento) a cada uno de los contratantes.
- VI.— El producto de nuestro trabajo pertenece a la Sociedad conyugal en participaciones iguales.
- VII.— El administrador de la Sociedad será el Señor Manuel Salvador Olmos Ceseña, quien gozará de las más amplias facultades para el mejor desempeño de su función siempre que no se opongan a la buena marcha de los intereses de la misma.
- VIII.— Los bienes que obtengan durante el matrimonio se repartirán en partes iguales y entre cada uno de nosotros es decir el 50% (cincuenta por ciento) para cada uno.
- IX.— Al liquidarse la Sociedad Conyugal, servirán de base las participaciones anteriores, entendido que de todo lo obtenido así como de sus frutos corresponderá el 50% (cincuenta por ciento) para cada uno de los contrayentes

San José del Cabo, B. C. S., a 31 de Octubre de 1981.

Estamos conformes y damos nuestro consentimiento

MANUEL SALVADOR OLMOS CESEÑA

JUANA SANDEZ AVILES

Testigo

MARCOS OLMOS BAÑAGA

Testigo

ONDINA MONTAÑO OLACHEA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES que se establecen con motivo de la sociedad conyugal que forma el Señor Manuel Salvador Olmos Ceseña y la señorita Juana Sandez Avilés. San José del Cabo, B.C.Sa 31 de Octubre de 1981.-

# H. VIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



EN USO DE SUS FACULTADES  
EXTIENDE EL PRESENTE



## NOMBRAMIENTO

**C. LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMOS SERRANO**

Presente.-

Con fundamento en el artículo 27 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal y Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así también con lo estipulado en el reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de los Cabos; y habiéndolo sido aprobado en propuesta de esta Presidencia Municipal ante el pleno de Cabildo del H. VIII Ayuntamiento de los Cabos, reunido en Sesión Solemne, celebrada el día treinta ( 30) de abril del año dos mil dos ( 2002) .Por medio del presente, tengo a bien nombrarle a usted como:

**DIRECTOR MUNICIPAL DEL REGISTRO CIVIL  
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.**

Dado el presente, en la Ciudad de San José del Cabo, Cabecera Municipal de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, a los treinta días del mes de Abril del año 2002.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL



EL C. SECRETARIO GENERAL

C. ELISES OMAR CESPINA MONTES PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LOS CABOS, B.C.S.

Primer nombramiento que se otorga como Director Municipal del Registro Civil del H. Ayuntamiento de Los Cabos

**H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
BAJA CALIFORNIA SUR**



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. ASÍ COMO DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO #01 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015; TENGO A BIEN EXTENDER EL PRESENTE:

# NOMBRAMIENTO

**C. MIGUEL ANGEL RAMOS  
SERRANO**

*DIRECTOR MUNICIPAL Y OFICIAL 01 DEL  
REGISTRO CIVIL*



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
DE LOS CABOS B.C.S.

C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARÍA GENERAL  
LOS CABOS, B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Último nombramiento que se otorga como Director Municipal del Registro Civil del H. Ayuntamiento de Los Cabos.



**C. MIGUEL ÁNGEL RAMOS SERRANO**  
**Presente.**

Con fundamento en los artículos 18 y 20, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, por acuerdo con el Gobernador del Estado, a partir de esta fecha he tenido a bien designarlo para desempeñar el cargo de:

**DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE  
LOS CABOS**

Con las atribuciones que asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás leyes y reglamentos, y con las percepciones y emolumentos que asigna a este cargo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, lo instruyo para que rinda la protesta de Ley y desempeñe su puesto con responsabilidad, honradez y eficiencia, observando en todo momento por el bien de los sudcalifornianos.

La Paz, Baja California Sur, a 04 de enero de 2016.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

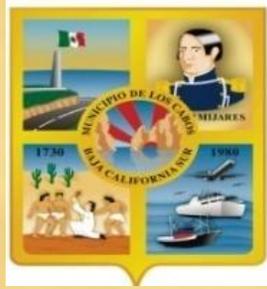
Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Isidro Jordán Moyrón".

**ISIDRO JORDÁN MOYRÓN**

Primer nombramiento que se otorga como Director del Registro Civil del Gobierno del Estado de Baja California Sur en el Municipio de Los Cabos.

**PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL  
DE ARCHIVOS DEL H XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA  
CALIFORNIA SUR**

LUISA ALEJANDRA BRAND CARBALLO  
JESÚS GABRIEL GONZÁLEZ OJEDA  
MARÍA DE LOS ANGELES MACHADO MARTÍNEZ  
JESÚS PÉREZ DÁVALOS  
CARLOS DANIEL OSUNA MIRANDA  
MARTÍN URIEL FIOL CASTRO  
MONICA JAQUELINE ORTEGA ESTRADA  
GAXANIA ROSARIO GUERRERO GASTELUM  
ELIZABETH CONTRERAS ARAUJO  
MIGUEL VARGAS GUZMÁN  
MIGUEL ÁNGEL RAMOS SERRANO



## H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur

Es momento de regresar y fortalecer el orgullo sudcaliforniano, la identidad que nos define desde la zona rural, así como reconocer los derechos de nuestros hermanos indígenas y afro mexicanos.

Vamos a trabajar con la ciudadanía misma en el rescate del patrimonio e historia cabeña y sudcaliforniana por el bienestar de todos.

### **Oscar Leggs Castro**

Presidente Constitucional del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur  
2021-2024



